

ACTA NÚMERO 41
SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. Almudena Morales Asensio.

D. Eugenio Jesús González García.

D. José Antonio García Alcaina.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Carlos Sánchez López

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 27 de octubre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Fernando Giménez Giménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros dieciséis más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	1/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	2/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.645 al 2.732 del corriente año, ambos inclusive, de las trescientas veintidós dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 11.185 al 11.506 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 472 al 505 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	3/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03
CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL
AYUNTAMIENTO DE RIOJA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
"CLIMATIZACIÓN DE TEATRO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 7 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 12 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. de Almería núm. 141, de 25 de julio de 2025. En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Rioja, por importe de setenta mil (70.000 €), con destino al proyecto denominado “Climatización de teatro”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 76200 “Asistencias Económicas Equipamientos Culturales y Museos”.

En consecuencia, en fecha 12 de junio y 9 de julio de 2025, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rioja presenta escritos por los que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la referida actuación, exponiendo lo siguiente:

“Año tras año el municipio de Rioja se ve privado de la posibilidad de hacer uso del Teatro municipal durante los meses estivales, debido a las altas temperaturas y a que dicho edificio carece de climatización alguna, coincidiendo, además, con las fechas en las que suele haber más oferta de actividades culturales”.

A solicitud de asistencia económica se acompaña de certificación de la Secretaría municipal, solicitud de pago anticipado y memoria valorada suscrita por técnico del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo de la Diputación de Almería. Según ésta, el importe total del proyecto asciende a ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (81.678,87 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	4/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, que obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto señala que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	5/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuesto vigente.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.”

En cumplimiento de lo anterior, obra en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rPrYsEvH9GnHVBwi466mdQ==> , para hacer constar, entre otros extremos, que el abono anticipado se tramita a solicitud del Ayuntamiento, y que, según la información obtenida de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no existen sanciones al Ayuntamiento de Rioja que le prohíban la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas, a los efectos del artículo 88.3 del RLGS Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Rioja, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Climatización de teatro”, por importe de setenta mil euros (70.000€).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 76200 “Asistencias Económicas Equipamientos Culturales y

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	6/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Museos”, del presupuesto de esta Diputación de Almería.

3º) Reconocer la obligación y ordenar el pago del importe comprometido tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Rioja está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de abril de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de julio de 2026, mediante siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la entidad local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	7/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., CONSTITUIDA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TIPO INDUSTRIAL, BARREDOR Y DUMPER. LOTES I Y II.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 16 de mayo de 2022 (acuerdo urgente número 5) adjudicó el contrato de suministro de un mínimo de seis vehículos tipo industrial barredora y un mínimo de ocho vehículos tipo industrial dumper. Lotes I y II” (ref. exp.: 2021/D15000/006-202/00001), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Resultó adjudicatario la mercantil Suministros Industriales Martínez, S.L., con NIF B04018495, por importe total de quinientos mil euros (500.000 €), 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 65000 Programa suministro dumpers y barredoras EE.LL. menores 3.500 habitantes, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2022, desglosado del siguiente modo:

- Lote I. Barredoras: 300.000 €, de cuales, 247.933,88 € corresponden a la base imponible y 52.066,12 € al 21% de IVA.

- Lote II. Dumpers: 200.000 €, de cuales, 165.289,26 € corresponden a la base imponible y 34.710,74 € al 21% de IVA.

El adjudicatario constituyó las garantías definitivas exigidas mediante requerimientos de fechas 29/03/2022 y 26/04/2022, para los Lotes I y II, respectivamente, por importe total de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con quince céntimos (20.661,15 €), mediante seguros de caución de la Entidad Atradius Crédito y Caución, S.A. de fechas 30 de marzo y 27 de abril de 2022, respectivamente, para cada uno de los lotes, por los siguientes importes:

- Lote I: doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (12.396,69 €).

- Lote II: ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (8.264,46 €).

Obra en el expediente el informe del Jefe del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, de fecha 17 de octubre de 2025 (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ngM141CsKlXMDw7S1qQk4w==>), en el que se hace constar:

“Mediante acuerdo urgente número 5 de Junta de Gobierno de sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022 se adjudicó a Suministros Industriales Martínez, S.L., con NIF B04018495, el “contrato de suministro de un mínimo de seis vehículos tipo industrial barredora y un mínimo de ocho vehículos tipo industrial dumper” (Ref. Exp.:

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	8/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2021/D15000/006-202/00001).

Estando en trámite el expediente de devolución de garantía definitiva, constituida mediante seguro de caución, por Suministros Industriales Martínez, S.L., le informo sobre la conformidad con los suministros realizados, la no existencia de responsabilidades a reclamar al contratista y que se ha facturado la totalidad del contrato.

Por todo ello, procede realizar la devolución de la fianza constituida por un importe total de 20.661,15 €, correspondiendo 12.396,69 € al Lote I y 8.264,46 € al Lote II.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Proceder a la cancelación de las garantías definitivas constituidas, para los Lotes I y II, por Suministros Industriales Martínez, S.L., con NIF B04018495, registradas y contabilizadas en la Tesorería Provincial (números de operación 320220003279 y 8.264,46, respectivamente para ambos lotes) derivada del contrato, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, denominado contrato de suministro de un mínimo de seis vehículos tipo industrial barredora y un mínimo de ocho vehículos tipo industrial dumper. Lotes I y II” (Ref. Exp.: 2021/D15000/006-202/00001), por un importe total de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con quince céntimos (20.661,15 €) por los siguientes importes:

- Lote I: doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (12.396,69 €). Carta de pago con número de operación: 320220003279.
- Lote II: ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (8.264,46 €). Carta de pago con número de operación: 320220003269.

2º) Notificar este acuerdo al adjudicatario, y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	9/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES, PUNTOS VUELA AYUNTAMIENTO, Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones de Andalucía suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2003, un convenio marco de colaboración para la implantación de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, en el ámbito del Decreto 72/2003 de 18 de marzo, de medidas de impulso en la sociedad del conocimiento en Andalucía; ratificado por el Pleno de la Diputación de Almería en virtud de acuerdo núm. 25, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de diciembre de 2003.

A la vista del desarrollo del funcionamiento de los Centros Guadalinfo (actualmente “Puntos Vuela”), las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el convenio marco de colaboración, optaron por modificar la forma de gestión del proyecto, creyendo más conveniente a los intereses del mismo utilizar la figura del consorcio.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación núm. 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, la Diputación de Almería aprobó su entrada en el Consorcio Fernando de los Ríos (actualmente “Consorcio Puntos Vuela de Andalucía”, en adelante CPVA) así como los Estatutos que rigen el mismo, teniendo por objeto desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Mediante Orden de 6 de julio de 2024, se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Asimismo, la Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, modifica las cuantías subvencionadas y se actualizan los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	10/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», de la citada Orden de 9 de noviembre de 2021.

Por su parte, la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Actualmente se va a llevar a cabo por parte de esta Diputación Provincial la convocatoria de la asistencia económica para la anualidad 2025, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes, para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía de los municipios y entidades locales autónomas almerienses, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

Para la obtención de la citada financiación de los Puntos Vuela por parte de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, la Diputación Provincial procederá a la apertura de la correspondiente convocatoria de asistencia económica. En documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==> están reflejadas las bases reguladoras de la referida convocatoria.

Dicha financiación se realizará en régimen de cofinanciación junto con la Junta de Andalucía, a través del “Consortio Puntos Vuela de Andalucía”, de conformidad con las bases de la convocatoria y el acuerdo de concesión de la asistencia económica, según las cuantías predeterminadas por tramos de población, siguiendo los criterios reflejados en la Orden de 9 de noviembre de 2021, y las modificaciones establecidas en la Orden de 6 de julio de 2024, estableciéndose la siguiente clasificación:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

En función de esta clasificación, se establece para la convocatoria 2025 la cuantía máxima de la asistencia económica que debe prestar la Diputación de Almería, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.545,73 €	7.270,13 €	3.960,32 €
Dietas	154,81 €	154,81 €	84,87 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	11/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €
--------------	-------------------	-------------------	-------------------

La cuantía total de gastos subvencionables para cada una de las partidas, según la citada Orden de 6 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, será el siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Gastos de Personal	14.006,70 €	22.401,06 €	22.259,62 €
Dietas	477,00 €	477,00 €	477,00 €
TOTAL	14.483,70 €	22.878,06 €	22.736,62 €

La financiación del referido coste unitario, por anualidad, de los centros, se distribuye conforme al siguiente desglose:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Financiación Junta de Andalucía	9.783,16 €	15.453,12 €	8.309,82 €
Importe solicitado a la Diputación	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19€
Aportación del Ayuntamiento	0	0	10.381,61 €
Total	14.483,70 €	22.878,06 €	22.736,62 €

La cuantía total máxima presupuestada destinada a la financiación de los proyectos de dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Almería, para la anualidad 2025, es de seiscientos un mil setecientos noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos (601.796,95 €).

Teniendo en cuenta que la provincia de Almería cuenta 50 municipios y 1 ELA clasificados como Grupo A, 44 municipios de Grupo B y 2 municipios de Grupo C, la cofinanciación destinada a la dinamización de los Puntos Vuela en municipios y entidades locales autónomas, de menos de 20.000 habitantes, en el ejercicio 2025, asciende a quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), y se distribuye conforme al siguiente desglose:

	Núm. Municipios/ELA	Asistencia económica Importe Unitario	Total
--	--------------------------------	--	--------------

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	12/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Grupo A	51	4.700,54 €	239.727,54 €
Grupo B	44	7.424,94 €	326.697,36 €
Grupo C	2	4.045,19 €	8.090,38 €
TOTAL	97		574.515,28 €

Este importe no incluye ni los costes de gestión del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía destinados al sostenimiento de los Puntos Vuela (138.284,14 €), ni los costes de estructura necesarios para el sostenimiento del propio Consorcio (127.927,10 €), dado que el correspondiente convenio fue aprobado mediante acuerdo número 05 de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 06 de octubre de 2025, en relación a los gastos necesarios para el sostenimiento de los Puntos Vuela (138.284,14 €). En cuanto a la aportación de la Diputación al Consorcio, como entidad consorciada (127.927,10 €), se tramitará una vez que el Consorcio aporte el certificado de aprobación de la liquidación del ejercicio anterior y de la cuenta general, tal y como prevé la base 55ª del vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, sobre aportaciones estatutarias y otras transferencias.

Dado que se trata de una cofinanciación por parte de la Diputación de Almería y de la Junta de Andalucía para el sostenimiento de los “Puntos Vuela”, es necesario establecer una homogenización y armonía entre las bases reguladoras de ambas subvenciones (provincial y autonómica) para la anualidad 2025, al efecto de facilitar el acceso, la gestión y la justificación de las ayudas económicas recibidas, por parte de las entidades beneficiarias. La referida convocatoria, por parte de la Junta de Andalucía, fue publicada en el BOJA número 97, de 23 de mayo de 2025, Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela ayuntamientos y entidades locales autónomas

Por tanto, siguiendo los preceptos establecidos en las bases reguladoras autonómicas y, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los municipios y entidades locales autónomas que en la actualidad se encuentran gestionando los centros, la asistencia económica prevista en las bases se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, según lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	13/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela), en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2025, contenidas en documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E234TZrNDFNwG/g74CJpQg==>

2º) Aprobar los tramos de población de los municipios y entidades locales autónomas que podrán solicitar la asistencia económica, conforme a las bases de la convocatoria:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes y, en función de esta clasificación, para la convocatoria 2025, la cuantía máxima de la asistencia económica que haya de prestar esta Diputación Provincial, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.543,65 €	7.268,05 €	3.959,71 €
Dietas	156,89 €	156,89 €	85,48 €
Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	14/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Autorizar un gasto plurianual por importe de quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia Económica Ayuntamiento Guadalinfo” para la financiación de la referida actuación, con la siguiente distribución anual:

- un 75%, con cargo al presupuesto de 2025, es decir, cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (430.886,46 €).

- y un 25%, es decir, ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (143.628,82 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2026 conforme al siguiente desglose:

ASISTENCIA ECONÓMICA PUNTOS VUELA 2025	2025 (75%)	2026 (25%)	TOTAL
1310 491 46200 Asistencia económica Ayuntamientos Guadalinfo	430.886,46 €	143.628,82 €	574.515,28 €

4º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de esta Diputación provincial para el ejercicio 2026, que cubra el 25 % de la financiación de esta asistencia económica, por importe de (143.628,82 €).

5º) Que se proceda a la publicación en el B.O.P de Almería de la citada convocatoria, para que los municipios y entidades locales autónomas interesadas puedan presentar su solicitud de asistencia económica.

Una vez terminado el plazo de 15 días hábiles desde dicha publicación para presentar solicitudes, y comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas en la convocatoria por parte de los solicitantes, se procederá a la resolución de dicha convocatoria, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

6º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de las bases y el resto de información requerida por la misma.

7º) Publicar el texto completo de las bases en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería.

8º) Proceder a la publicación de la concesión de las asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	15/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE "COSTA DE ALMERÍA" COMO DESTINO CICLOTURISTA EN EL MERCADO BELGA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de octubre de 2025.

El desarrollo turístico de los municipios de la provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posibles, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

Sin duda, tenemos que llevar a cabo acciones de promoción que sean capaces de posicionarnos como uno de los principales destinos turísticos en el contexto del territorio nacional e internacional, con objeto de romper la estacionalidad que caracteriza a nuestro destino turístico.

Por ello, se hace necesaria la promoción de las singularidades y diversidad de los valores turísticos y complementarios de nuestros municipios durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de las diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo que ofrece nuestra provincia a lo largo de todo el año.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, ha evolucionado como consecuencia de los cambios producidos en los hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas. En la actualidad, la fórmula que combina turismo y deporte se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística, en el que además de los beneficios sociales o culturales, se ofrecen grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional, ya que el gasto realizado por un turista activo repercute mucho más en la renta y el empleo locales que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional. Y, sin duda, dentro del turismo deportivo, una de las opciones que más relevancia tienen en la actualidad es el vinculado al cicloturismo.

En este sentido, la promoción de “Costa de Almería” como destino cicloturista supone:

- Un impulso a la economía local: El cicloturismo genera un impacto económico significativo, ya que los turistas tienden a alojarse, consumir y pernoctar en la zona, diversificando los ingresos del sector y aumentando la estancia media.
- La desestacionalización del turismo: El clima favorable de Almería permite disfrutar del ciclismo durante todo el año, lo que contribuye a mantener la actividad turística fuera de los meses de más afluencia de turistas.
- Un turismo sostenible: El cicloturismo ofrece una forma de turismo más respetuosa con el medio ambiente, que permite una interacción más cercana con el entorno natural y cultural

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	16/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del destino.

- La diversificación de la oferta turística: El desarrollo de la infraestructura y la promoción de rutas específicas atraen a un segmento de turistas que busca experiencias activas y de contacto con la naturaleza, complementando la oferta de sol y playa.

- Ayudar al desarrollo económico local: la implementación de nuevos productos turísticos experienciales relacionados con el turismo deportivo que se desarrollen a lo largo de todo el año contribuye al desarrollo de la industria turística, a la fijación de la población en las zonas rurales y a luchar contra la despoblación.

- La profesionalización del sector turístico en el ámbito laboral: en un sector donde predominan los contratos temporales como consecuencia del auge del turismo de sol y playa, la implementación de actividades turísticas que se desarrollen a lo largo de la “temporada baja” contribuyen a profesionalizar el sector turístico a lo largo de todo el año.

- Mejora de la imagen de marca: Asociar la marca “Costa de Almería” con el ciclismo fortalece su imagen como un destino moderno y diverso.

Por su parte, los municipios de la provincia de Almería reúnen una serie de características que los convierten en núcleos increíbles para la práctica de actividades deportivas. Contamos con una serie de factores diferenciadores, como ser una de las provincias que posee un mayor número de horas de sol al año o contar con unos inviernos cálidos, que favorecen la práctica deportiva al aire libre.

Además, la provincia de Almería cuenta con una red viaria muy importante y en magnífico estado, que nos lleva, en pocos kilómetros, de la costa a la montaña, o del desierto al bosque, atravesando escenarios de película y una gran variedad de paisajes.

A ello hay que sumarle el importante esfuerzo realizado por los operadores privados, principalmente hoteleros, para contar con todo el equipamiento necesario en sus instalaciones con el que conseguir que los cicloturistas puedan realizar una práctica semiprofesional de este deporte en nuestra provincia.

Por su parte, el mercado belga, según datos de Statbel (el instituto de estadísticas del gobierno belga), cuenta con un posicionamiento muy bueno en España como país de destino vacacional. En general, es el tercer destino de los belgas, por detrás de Francia y de la propia Bélgica.

En 2024, España recibió más de tres millones de turistas belgas, lo que representa alrededor del 3,3% del total de turistas internacionales. Este dato muestra un crecimiento robusto con respecto a años anteriores, lo que indica que es un mercado en expansión.

Además, los belgas tienen una profunda cultura ciclista. Para ellos, el ciclismo no es solo un deporte, es parte de su estilo de vida, usando la bicicleta tanto para el transporte diario como para el ocio y el deporte. Esto se traduce en una base de potenciales cicloturistas mucho más grande y activa que en otros países.

De hecho, el cicloturismo es el tercer segmento de turismo más importante para los viajeros belgas que visitan España, lo que demuestra el interés y la demanda existente. Esto lo convierte, sin duda, en un mercado prioritario para la promoción turística.

A ello hay que sumarle que los cicloturistas belgas viajan, principalmente en los meses

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	17/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de otoño, invierno y primavera, buscando escapar del clima frío y lluvioso de su país para entrenar en las excelentes condiciones climáticas de nuestro país.

Por otro lado, el cicloturista belga tiene generalmente un elevado poder adquisitivo y realiza un gasto superior al del turista promedio. Este perfil de visitante invierte en:

- Alojamiento especializado: Hoteles que ofrecen servicios específicos como garajes seguros para bicicletas, talleres y menús adaptados a deportistas.
- Servicios complementarios: Alquiler de bicicletas de alta gama, servicios de guía local para las rutas, masajes deportivos y tratamientos de fisioterapia.
- Consumo local: Gastan en tiendas de ciclismo, restaurantes y productos locales, distribuyendo el beneficio económico en múltiples sectores.

Y, por último, no podemos olvidar que la provincia de Almería se encuentra unida con Bruselas mediante un vuelo directo consolidado en el tiempo, lo que facilita el flujo de turistas de esta nacionalidad hasta nuestra provincia.

Por todo lo anterior, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesaria la puesta en marcha de una campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino cicloturista en el mercado belga, con el objetivo de potenciar nuestra provincia como un destino inmejorable para la práctica del ciclismo en sus modalidades de carretera, montaña o gravel en la “temporada baja” y conseguir que el mayor número posible de cicloturistas belgas pernocten en nuestra provincia en los meses de otoño, el invierno y la primavera.

Las acciones que deberán realizarse son las siguientes:

- La consecución de un mínimo de cuatro mil (4.000) pernoctaciones de cicloturistas y sus acompañantes de origen belga, en hoteles de la provincia de Almería, durante el periodo de ejecución del contrato, que comprenderá desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2026.
- Además, incluirá la puesta en marcha de una campaña promocional de “Costa de Almería” como destino cicloturista en el mercado belga, en canales de promoción y venta, portales web, redes sociales o revistas especializadas del sector cicloturista, entre otros.
- Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a crear paquetes turísticos semanales que incluyan el viaje a la provincia de Almería, el traslado de las bicicletas desde el punto de origen a la provincia de Almería, la asistencia de coches guía durante sus recorridos y la organización de excursiones y actividades complementarias tanto para los cicloturistas como para su/s acompañante/es.

El plazo de duración del contrato se extenderá, desde su formalización, prevista para la segunda quincena del mes de noviembre, hasta el 31 de octubre de 2026.

No obstante, el plazo de ejecución del contrato se extenderá, desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2026.

Se ha distinguido entre plazo de duración y plazo de ejecución del contrato dado que la

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	18/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

prórroga de los contratos únicamente puede acordarse durante la vigencia de los mismos, y se considera adecuado esperar a la total ejecución del contrato para decidir la procedencia o no de la prórroga.

El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente, por tres años más, de forma que podrá alcanzar una duración máxima total de cuatro anualidades.

En caso de prórroga, la ejecución del contrato, en cada anualidad, se extendería, desde el 1 de noviembre del año en que se apruebe la prórroga, hasta el 31 de mayo del siguiente año; manteniéndose en dichas prórrogas el precio y prestaciones fijados para la primera anualidad.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a diecinueve mil novecientos sesenta y cinco (19.965) euros, de los cuales, dieciséis mil quinientos (16.500) euros corresponden a la base imponible, y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465) euros al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, siendo el precio (importe) adecuado al de mercado. Éste se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado tras su consulta y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por el Servicio Provincial de Turismo.

El pago se realizará de forma mensual, a presentación de facturas, y previa prestación del servicio a satisfacción de la administración.

La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación, junto con las facturas correspondientes, de:

- Los certificados emitidos por los establecimientos hoteleros de la provincia de Almería en los que hayan pernoctado los cicloturistas y sus acompañantes, para la acreditación del número de pernoctaciones objeto del contrato.
- Una memoria en la que se acredite la puesta en marcha de una campaña promocional de

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	19/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Costa de Almería” como destino cicloturista en el mercado belga y la creación de los paquetes turísticos semanales incluidos en las prestaciones que debe realizar el adjudicatario.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma, se justifica la necesidad de la contratación de la acción promocional descrita, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	20/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de promoción de “Costa de Almería” como destino cicloturista en el mercado belga; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WC/sK3tvNXLXV+VQWnxDKg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de diecinueve mil novecientos sesenta y cinco (19.965) euros, de los cuales, dieciséis mil quinientos (16.500) euros corresponden a la base imponible, y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465) euros al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 3.327,50 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 16.637,50 euros, IVA incluido.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	21/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA EN EL MES DE ABRIL DE 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de abril de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3567**	* *, **** *	02:23	38,80 €	2010 931 12004
5806**	* *, **** * *	12:47	303,86 €	8100 334 12000

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Deducir en nómina a los siguientes trabajadores la cantidad indicada por el déficit

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	22/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondiente al saldo horario del mes de abril de 2025, que se especifica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3567**	* *, **** *	02:23	38,80 €	2010 931 12004
5806**	* *, **** * *	12:47	303,86 €	8100 334 12000

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	23/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA EN EL MES DE MAYO DE 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de mayo de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
6982**	* *,**	00:47	15,20 €	8000 330 12004
8148**	* *,**	01:16	21,00 €	2030 932 12004
3331**	* *,**	00:48	18,19 €	4010 231 12001

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	24/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Único. - Deducir en nómina a los siguientes trabajadores la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de mayo de 2025, como se especifica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
6982**	** ***, ****	00:47	15,20 €	8000 330 12004
8148**	** ***, ****	01:16	21,00 €	2030 932 12004
3331**	** ***, ****	00:48	18,19 €	4010 231 12001

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	25/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES A UNA EMPLEADA PROVINCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA EN EL MES DE JUNIO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 21 de julio de 2025 se recibe la nota de régimen interior del Director de la Residencia Asistida de Mayores que se detalla a continuación:

“La trabajadora *****, Auxiliar de Enfermería, no ha asistido a su jornada de trabajo el día 24 de junio no teniendo en esta fecha justificación de la ausencia”.

Cotejados los datos con el programa de control de presencia, se comprueba que tiene 1 día de absentismo, correspondiente al día 24 de junio de 2025, sin que haya presentado justificación alguna.

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Deducir en nómina a *****, con reintegro en la aplicación presupuestaria 4020 231 13100, la cantidad de ciento quince euros y noventa y seis céntimos (115,96 €) correspondiente a un día de absentismo.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	26/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

**APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA
CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LA
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo núm. 26 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qxvjTh7fV4NswiiYwn6S6g%3D%3D> , se adjudicó el contrato de los servicios privados de seguros, por lotes, de esta Corporación, con ref. exp. 2021/D22200/006-650/00007, para un periodo de duración inicial de dos (2) años, comenzando a las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2022, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación (cuyas url's de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AHaMZFI6mGJ0fKS4ticfWw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zdc9CTMNflv6Qyg1e4oXVg==>);

A Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros: Lote 2 Seguro de daños materiales y Lote 5 Seguro colectivo de accidentes para personal de la Diputación y sus organismos autónomos, para voluntarios de Protección Civil y para usuarios del Centro de Día del Servicio Provincial de Drogodependencias.

A Bilbao Cia Anma de Seguros y Reaseguros: Lote 3 de Seguro de flota de vehículos.

A Nationale Nederlanden vida Cia de Seguros y Reaseguros S.A. Española: Lote 4, Seguro de vida colectivo del personal de Diputación.

A Mapfre Vida S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana: Lote 6 de Seguro de vida y accidentes e los miembros de la Corporación.

El objeto de este contrato privado es la concertación de los distintos ramos de seguro a fin de cubrir suficientemente los riesgos generados en el ejercicio de las funciones, competencias y desarrollo de las actividades de todo tipo por la Diputación de Almería, siendo su duración inicial de dos (2) años; podrá prorrogarse por periodos de un (1) año, hasta un máximo de tres (3) años más.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4xJFYULC4P&idReques=t=swsrfarogL> y en el de prescripciones técnicas particulares, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zdc9CTMNflv6Qyg1e4oXVg==> , se establece en

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	27/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cuanto a la forma de pago que se realizará mediante el abono de primas anuales, previa presentación de la factura correspondiente, sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en los pliegos, las partes contratantes podrán regularizar (actualizar) en cada periodo de prórroga la prima en los términos que legalmente sean permitidos.

Mediante acuerdo urgente número 40, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 19 de febrero de 2024, se ha aprobado la primera prórroga de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato de los servicios privados de seguros de la Diputación de Almería, por un plazo de un año, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2024, cuya url de verificación:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BHCWeQui5E6TAULzNjPygA%3D%3D>

Con fecha 04 de marzo de 2024, se recibió en el Servicio de Patrimonio y Contratación, escrito de la mediadora WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con número de registro de entrada 18.929, en el que informa que: desde el 01 de enero de 2024, las Compañías de Grupo Catalana Occidente (Seguros Occidente, Plus Ultra Seguros, Seguros Bilbao compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, GCO Reaseguros, han sido absorbidas por Seguros Catalana Occidente S.A. de Seguros.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17/02/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo contenido en documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=0Ls8kgxk9AxAyCgfGCcyYA==> , por el que se aprobó la prórroga de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, del contrato privado de los seguros, por lotes, de la Diputación de Almería, por el plazo de un (1) año, a contar desde las 00,00 horas del día 1 de marzo de 2025, suscrito con las siguientes mercantiles, por los importes y aplicaciones presupuestarias que correspondan al presupuesto del año 2025, tal y como se detalla:

Lotes y adjudicatarios	2025	Aplicación Presupuestaria	
Lote 2 Seguro de daños materiales /Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros Y Reaseguros N.I.F. A41003864	34.821,21 €	1220 22400	920
Lote 3 Seguro de flota de vehículos /(actual Occident GCO SAU de Seguros y Reaseguros NIF A28119220 que absorbió a Bilbao Cia Anma de Seguros y Reaseguros N.I.F. A48001648)	34.825,00 €	1220 22400	920
Lote 4 Seguro de vida colectivo del personal de Diputación /Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima Española N.I.F. A81946485	51.972,34 €	6005 16205	920
Lote 5: Seguro colectivo de accidentes para Voluntarios de Protección Civil, /Seguro de accidentes colectivo personal de la Diputación y	Voluntarios Protección Civil 921,49 €	1160 22400 6005	135 920

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	28/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lotes y adjudicatarios	2025	Aplicación Presupuestaria
sus organismos autónomos y Seguro de accidentes colectivo Centro de Día del Servicio Provincial de Drogodependencias Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros N.I.F. A41003864	Personal Diputación y Organismos autónomos 24.008,27 €	16205 4060 312 22400
	Centro Día del Servicio Provincial Drogodependencias: 508,13 €	
	Total lote: 25.437,89 €	
Lote 6 Seguro de vida y accidentes de los miembros de Corporación /Mapfre Vida Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la vida humana N.I.F. A28229599	5.287,79 €	6005 920 16205

De conformidad con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, además de establecerse que, “a los efectos del pago de las primas, se emitirá un único recibo anual por cada póliza que libraré el adjudicatario por el importe correspondiente a una anualidad”, se determina que “No procederá la revisión de precios del contrato, pero se prevé la actualización/regularización de primas, según cada caso, en los supuestos y forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes”

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los responsables de cada uno de los lotes comunicaran a la compañía aseguradora aquellos datos (altas y bajas) que han de recogerse en las regularizaciones de las pólizas; a su vez, las compañías aseguradoras, de conformidad con los datos facilitados, emitirán los recibos por el importe de la regularización (una vez aplicados los parámetros de cada lote), previo informe de la compañía por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

Con registro de entrada número 72.005, de fecha 16/09/2025, se recibe informe del mediador del seguro respecto a la regularización del lote número 2, Seguro de daños materiales con Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y que asciende a un importe de 3.378,43.-€; con esta fecha se ha recibido el conforme a dicha regularización del responsable del contrato, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8prCbpugL8ja4zDvTbYVVw==>

En el pliego de prescripciones técnicas de este lote se contempla en su cláusula 9ª que “El Tomador facilitará a la Aseguradora anualmente relación de altas y bajas de situaciones de riesgo a incorporar o eliminar de la póliza. En el caso de que se hubiesen incorporado nuevos

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	29/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inmuebles o se diesen de baja, se comunicarán al adjudicatario para que emita un suplemento de actualización una vez adjudicado el procedimiento. (...) Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima.”

De conformidad con lo expuesto, con el visto bueno de la Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el expediente para proceder a la regularización de la póliza correspondiente al lote número 2, seguro de daños materiales, tramitada como suplemento de póliza, emitido por la compañía aseguradora, y que se cobrará mediante un recibo por un importe que asciende a 3.378,43.-€, exento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la regularización de la póliza correspondiente al lote número 2, seguro de daños materiales, suscrita con la compañía Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, N.I.F. número A41003864, y aprobar, a los fines expuestos, un gasto por un importe de 3.378,43.-€, exento de Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22400.

2º) La compañía Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, tiene la obligación de presentar la factura electrónica en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-725/00004", referencia FACE "9.200.784" y los siguientes códigos del órgano proponente " D22500".

3º) Notificar el presente acuerdo a la entidad citada anteriormente y a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	30/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE CINCO (5) VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2021, mediante acuerdo número 8, adjudicó a la mercantil Andacar 2000 Sociedad Anónima, el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de cinco (5) vehículos con destino al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua (2021/D22200/006-213/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 48 meses, por un importe de 113.256.-€ 21% de IVA incluido para toda la duración del contrato. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ydKmTdAswUkSbLGwHqD2w==>

El contrato se inició el 1 de marzo de 2022.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Xtm2YdUCGxRyf+IaMENOW==>) señala que “La duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la entrega de los vehículos, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de doce (12) meses más”.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 28 de febrero de 2026, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Medio Ambiente, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por período de 12 meses, con url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/38Vd6CifiQqpviQiypqCrw==>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	31/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga anticipada de contrato de suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de cinco (5) vehículos con destino al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, suscrito con la mercantil Andacar 2000 Sociedad Anónima, con N.I.F número A12363529, por un periodo de 12 meses, desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 28.314.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400, con el siguiente desglose por anualidades:

2026	23.595 € (1 de marzo / 31 de diciembre)
2027	4.719 € (1 de enero / 28 de febrero)

El gasto correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00032, código FACe "9069279", y como código del órgano proponente "D3340000"

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El arrendamiento, con el mantenimiento incluido, se abonará de forma mensual, a presentación de factura electrónica por mes vencido, debiendo indicarse en la factura la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo.

Respecto al importe correspondiente a la regularización de los Km. de exceso o defecto, la compensación se realizará con la presentación de la última factura del contrato o la del final de su prórroga/s, de conformidad con lo recogido en el Anexo I del pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	32/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

administrativas particulares, donde se establece que, en el caso de que la Diputación tenga que abonar exceso de Km., se tramitará este abono previa aprobación del gasto y posterior presentación y abono de la factura correspondiente, y que en el caso de que la compensación resulte a favor de la Diputación y no se pueda deducir el importe de la última factura, el contratista abonará a la Diputación el importe correspondiente mediante transferencia bancaria (indicando el concepto), y, en su defecto, la garantía definitiva constituida responderá de dicha obligación. Respecto al precio por kilómetro de exceso y defecto, por los siguientes importes ofertados, con el 21 % del IVA incluido:

Precio total Km por exceso	Precio total Km por defecto
0,00€	0,0484€

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	33/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE DEL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (MUREC).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2025.

Mediante resolución de Presidencia número 165 de fecha 30 de enero de 2025, se adjudicó a TECNICA ASEGURADORA INTERNACIONAL F&A SL (B70069612), el contrato de servicio de seguro de obras de arte del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) (ref. exp. 2024/D22200/006-650/00010), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de (1) un año, por importe total de 10.424,60 €, impuestos incluidos (documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=YS47G0BTD2d25SmQZdvIRw==>)

El pago se estableció con periodicidad anual, previa presentación del recibo.

En cuanto a la prórroga, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el plazo de duración del contrato será de un (1) año, comenzando a las 00.00 horas del día 1 de febrero de 2025 hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2026, pudiendo ser prorrogado por periodo de un (1) año más (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ohEGeN3OD/3UzHYnOwOu/A==>)

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de enero de 2026, por el responsable de contrato, el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del seguro, por período de un año más, documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KmEhw6ZFXywt6n7KyfGx+A==> .

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato de servicio de seguro de obras de arte del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), suscrito con TECNICA ASEGURADORA INTERNACIONAL F&A SL, con N.I.F número B70069612, por periodo de un (1) año, a contar desde las 00.00 horas del día 01 de febrero de 2026 hasta las

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	34/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24.00 horas del día 31 de enero de 2027.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe total de diez mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (10.424,60.-€), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22400.

El gasto queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año 2026.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00031, código FAcE "9.068.784", y como código del órgano proponente "D1500012".

El pago anual se realizará al inicio de la póliza, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Notificar el presente acuerdo a la entidad citada anteriormente, así como a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U., con NIF número A28961639, en su calidad de mediador de este seguro.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhxx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	35/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhxx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES PARA LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (LOTES 1, 2 Y 3).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por acuerdo núm. 8 en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, adjudicó a la mercantil Ascensores Ingar, S.A. el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los Centros de la Diputación de Almería (lotes 1, 2 y 3), para un periodo de duración de 1 año prorrogable por 4 años más. (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=bTd_oyryl8fEVr0uAw9X_A==).

El contrato (Lotes 1, 2 y 3) se formalizó en fecha 6 de febrero de 2025, iniciándose el día 1 de abril de 2025 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=qaEwSMwy7-BAyCgfGCcyYA==>).

Mediante acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, se aprueba la modificación del contrato del lote 1 (Centros Almería ciudad), consistente en la incorporación del servicio de mantenimiento para los ascensores y aparatos elevadores de la plataforma elevadora ubicada en el local de la marca Sabores Almería, en el Paseo de Almería, nº 34, lo que supone un incremento trimestral en el precio del contrato (según oferta presentada por la empresa adjudicataria en el momento de la contratación) que asciende a la cantidad de 164,51.-€, 21% IVA incluido, importe que hay que incluir en el pago de las facturas trimestrales (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=CrpbLzDkBmKA7P9VJvb9_g==).

La modificación del lote 1 del contrato se formalizó en fecha 1 de abril de 2025, iniciándose ese mismo día (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PEoAdcTn0H/i/hcsPZLxQQ==>). La empresa realizó el reajuste de la garantía definitiva por importe de 27,19 € mediante aval.

El precio trimestral del contrato del lote 1 tras la modificación asciende a un total de 2.138,65.-€, 21% IVA incluido.

Con fecha 3 de abril de 2025, la empresa Ascensores Ingar S.A presentó escrito, con registro de entrada 28185, solicitando la autorización para la subcontratación del contrato de todos los lotes a la empresa Otis Mobility, S.A., por lo que, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación, se le requirió a la empresa adjudicataria, mediante escrito con registro de salida 15308 de 7 de abril de 2025, (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=XFqHTJby_BtvZr-vfWsR7iD9VJ1kvzMQ) , la aportación de la documentación necesaria en caso de subcontratación prevista en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante, PCAP).

Recibida dicha documentación por registro general 30381, de 9 de abril de 2025, se

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AZxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	36/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AZxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitó informe respecto a la documentación presentada por la empresa para la subcontratación al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, como responsable de contrato, concretamente, respecto a la acreditación de la habilitación profesional de la empresa Otis Mobility, S.A.; emitiéndose informe el 15 de abril de 2025, en sentido favorable. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IhjV5Vsx46hNvwZdU7dVIQ==>).

Con fecha 8 de septiembre de 2025, la empresa Ascensores Ingar S.A. ha presentado escrito a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, con registro de entrada 69067, solicitando autorización para la cesión del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería (lote 1: Centros Almería ciudad, lote 2: Centros Almería provincia y lote 3: Murec), a favor de la empresa Otis Mobility S.A., la cual, como cesionaria, quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a aquella.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP, si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En este caso, en el Anexo I del PCAP, se contempla la posibilidad de cesión del contrato; tal y como se recoge en la mencionada cláusula 18 del PCAP.

Con fecha 12 de septiembre de 2025, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación, se solicita informe al responsable de contrato acerca de la ejecución del 20% del importe del contrato de los tres lotes, por parte de la empresa Ascensores Ingar S.A., al objeto de tramitar el expediente para la cesión de contrato solicitado por la citada empresa.

Con fecha 16 de septiembre de 2025, se recibe informe del Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, en el que concluye que se encuentra ejecutado más de un 20 por 100 del importe del contrato (lotes 1, 2 y 3) como requisito para

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	37/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la cesión del mismo. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c9WJ1uF1oGE4Qn5lVuNt%2BA%3D%3D>).

Con fecha 19 de septiembre de 2025, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se le requiere a la empresa adjudicataria del contrato, Ascensores Ingar S. A, mediante escrito con número de registro de salida 40446, para que presente la documentación requerida para la cesión del contrato en el artículo 214 de la LCSP, de la empresa cesionaria Otis Mobility, S.A. (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=7k9HToGzH_G9Y9SRQBK_Aq2OsfOYl6x) , concretamente:

-Declaración responsable en la que manifiesten la vigencia y validez de la documentación aportada en fecha 9/04/25, con número de registro de entrada 30381, para la subcontratación, relativa a la acreditación de capacidad para contratar con la Administración, solvencia o clasificación, no estar incurso en una causa de prohibición de contratar y habilitación profesional.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por los importes mínimos establecidos a continuación para cada uno de los lotes, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

-Declaración responsable en la que se describa la relación de los medios personales y materiales adscritos al contrato conforme al pliego de prescripciones técnicas.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, la empresa Ascensores Ingar S.A. presentó la documentación requerida (relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley por la empresa cesionaria, Otis Mobility, S.A), mediante escrito con número de registro de entrada 75775.

Se da traslado al responsable del contrato de la documentación presentada por la empresa Ascensores Ingar S.A, relativa al cumplimiento de medios personales y materiales requeridos en el PCAP para la empresa cesionaria (Otis Mobility, S.A), para que informara respecto al cumplimiento de dichos medios; informe que se emite en fecha 1 de octubre de 2025, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ml9WFpkXwslxtOCi0eBxNQ==> , y que concluye en sentido favorable al cumplimiento de dichos medios, tanto personales como materiales.

Por tanto, obra en el expediente que la empresa Otis Mobility, S.A se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuenta con la clasificación, la habilitación profesional y demás documentación exigida en PCAP, así como que la misma no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar vigente a la fecha.

La cesión del contrato es un supuesto de modificación que se rige por lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP. Se trata de un caso de novación modificativa subjetiva del contrato, en la cual, un tercero (cesionario) se subroga en la posición jurídica del contratista (cedente), quien, desde el momento de la cesión, queda desligado del vínculo contractual con el órgano de contratación, siendo sustituido por el cesionario.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	38/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Como ha señalado la Jurisprudencia, entre otras la sentencia del TSJ de Andalucía de 18/07/2001 (EDJ78447), el cesionario asume los derechos y obligaciones que dimanen de la ejecución del contrato no solo después de la fecha de la cesión, sino también los derivados de la parte ejecutada con anterioridad a la misma. No obstante, cedente y cesionario pueden válidamente pactar los derechos y obligaciones posteriores a la cesión del contrato, pudiendo la Administración contratante de forma válida autorizar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del cesionario solo se asuma a partir de un momento determinado. A falta de pacto, se entiende que el cedente responde respecto de la completa vida del contrato.

La autorización de la cesión por el órgano de contratación es un requisito de perfección del contrato, por lo que sin ella no se producirá la cesión del contrato (Sentencia del TS de 14/10/2005, EDJ166075).

Para autorizar la cesión contractual es necesario examinar con precisión si se cumplen los requisitos legalmente establecidos. En el presente caso, se dan todas las condiciones, en concreto:

1º.- El contrato es susceptible de cesión, esto es, las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación.

2º.- De la cesión no resulta una restricción efectiva para el mercado.

3º.- Obra en el expediente la documentación acreditativa de que el cesionario cumple con la solvencia económica y técnica o profesional establecida en el PCAP, al amparo del art. 75 LCSP.

4º.- No consta que el cesionario esté incurso en prohibición para contratar.

5º.- El cedente ha ejecutado para los lotes 1, 2 y 3 más de un 20 % del importe del contrato.

6º.- No existe limitación alguna en los pliegos respecto a la cesión.

La cesión, una vez autorizada por el órgano de contratación, ha de formalizarse, entre el cedente y cesionario, en escritura pública, siendo una condición esencial para que aquélla pueda operar válidamente, por lo que, de no realizarse, no se entenderá producida la cesión.

La subrogación de derechos y obligaciones se produce desde el momento del otorgamiento de la escritura, por lo que debe darse traslado de la copia autenticada del documento a la Administración contratante, a la mayor brevedad posible, procediéndose seguidamente a la cancelación de la garantía constituida por el cedente y constitución de la garantía nueva por el cesionario, por las siguientes cantidades por lote:

- Lote 1 por un importe de (326,30.-€) y un importe de (27,19.-€), por reajuste de garantía por la modificación del contrato de dicho lote.
- Lote 2 por un importe de (244,73.-€).
- Lote 3 por un importe de (27,19.-€).

No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, respondiendo entre tanto la fianza constituida por el cedente de los posibles incumplimientos del cesionario.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	39/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y la Intervención General de la Administración General del Estado han informado que no es necesaria la fiscalización previa de la Intervención, ya que la cesión no origina para la Administración ninguna obligación que no esté ya contemplada en el contrato cedido.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Autorizar, de forma previa y expresa, la cesión del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería, lote 1: Centros Almería ciudad, lote 2: Centros Almería provincia y lote 3: Murec, adjudicado a la empresa Ascensores Ingar S.A., a favor de la empresa Otis Mobility S.A.

2º) Dar traslado del acuerdo a la empresa cedente y a la cesionaria, advirtiéndoles que dicha cesión deberá formalizarse en escritura pública; en caso contrario, no producirá los efectos legales oportunos.

3º) Una vez formalizada escritura de cesión, deberá ser remitida por la entidad cedente copia autenticada de la misma, por registro de entrada a través de la Oficina Virtual de esta Diputación Provincial, dirigido al Servicio de Patrimonio y Contratación; y la entidad cesionaria tendrá que constituir garantía por las siguientes cantidades por lote, para poder proceder a la devolución de la garantía prestada por la entidad cedente:

- Lote 1 por un importe de (326,30.-€) y un importe de (27,19 €), por reajuste de garantía por la modificación del contrato de dicho lote.

- Lote 2 por un importe de (244,73.-€).

- Lote 3 por un importe de (27,19.-€).

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	40/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

ESTIMACIÓN DE SOLICITUDES DE ASOCIACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA, RESPECTO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 22 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo de urgencia núm. 16 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de junio, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones 2025 dirigida a entidades asociativas del Consejo Provincial de Familia”. El gasto autorizado para ello fueron ciento veinte mil euros (120.000€) euros, con cargo a la aplicación 4010/231/48903 del vigente presupuesto de la Diputación (núm. operación contable 220250014209).

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de fecha 6 de junio de 2025, así como en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación; el plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 30 de junio de 2025.

Se recibieron, en total, 57 solicitudes, quedando excluidas de la convocatoria 5 de ellas.

El Servicio Jurídico del Área de Bienestar Social, Igualdad, Familia y Tutela comprobó que todas las asociaciones cumplían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias de subvención y, conforme a las bases, las solicitudes admitidas fueron evaluadas, el día 4 de agosto de 2025, por la Comisión de Valoración, que emitió la correspondiente acta concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de asociaciones para las que se proponía la concesión de subvención los proyectos subvencionados, la puntuación obtenida por cada una de ellas y el importe que le correspondía.

La base número 19 de la convocatoria establecía lo siguiente:

“ SUBCONTRATACIÓN

Podrá subcontratarse total o parcialmente las actividades objeto de la subvención respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS, 68 del RLGS y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Si la entidad beneficiaria pretende concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él mismo, deberá indicarlo y es obligatorio que lo justifique y lo motive expresamente en su proyecto. En este caso la concesión de la subvención implicará la autorización para esta subcontratación, salvo que en el acuerdo de otorgamiento se establezca otra cosa.”

De acuerdo con la valoración de la Comisión, la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 25 de agosto de 2025, mediante su acuerdo número 6, resolvió la convocatoria de subvenciones 2025, dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia. En el punto número 7º) de la parte dispositiva del acuerdo

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	41/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mencionado, se decía literalmente:

“Las siguientes entidades han justificado y motivado la ejecución de sus proyectos/actividades con personal vinculado a las mismas y pueden subcontratar con éstas el proyecto/actividad subvencionado”...

Se ha comprobado que, a pesar de la previsión de las bases de la convocatoria, en el formulario Anexo II que contiene el modelo de proyecto a presentar por cada asociación, no se contiene un apartado específico para indicar que se vaya a ejecutar el proyecto con personal propio. En el punto 6 del formulario, titulado “Recursos humanos y materiales”, solo se deja espacio para desarrollar el contenido de “Personal voluntario (previsión de número, delimitación de funciones, capacidades, formación etc)”; existiendo una incongruencia entre las bases de la convocatoria y el formulario número II.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, seis asociaciones beneficiarias de las mismas han presentado solicitudes para que se autorice a que todas o parte de las actividades subvencionadas sean ejecutadas con personal propio, por los motivos que en ellas se especifican.

Las seis asociaciones han motivado la necesidad de concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a las mismas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar las solicitudes presentadas por las asociaciones que se relacionan por los motivos contenidos en la parte expositiva.

2º) Modificar el apartado 7º de la parte dispositiva del acuerdo número 6 de Junta de Gobierno sesión de 25 de agosto de 2025 y autorizar a que las asociaciones que se indican puedan subcontratar con personal vinculado a las mismas la actividad subvencionada, por haberlo justificado y motivado:

	ASOCIACIÓN	NIF
1	ACTIVA TU OCIO Y DI CAPACITADOS	G04726204
2	ASOC A FAVOR DE PERSON DISCAP INTELEC (ASPRODESA)	G04013777
3	ASOC ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN	G04130217
4	ASOC MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001
5	ASOCIACIÓN ATENCIÓN FAMILIA, , INFANCIA, MAYORES 21 (AFIM21)	G04791323
6	ASOC DE EPILEPSIA HUELLAS MORADAS	G67635375

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	42/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

**ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASISTENCIA
ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LÍJAR PARA LA
FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL
2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, aprueba mediante acuerdo urgente núm. 12, el Plan de Asistencia Económica destinado a las Entidades Locales de la Provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “promotores culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria del Pleno de Diputación de fecha 10 de junio de 2025, mediante acuerdo núm. 4, se resuelve la concesión de asistencias económicas del citado Plan a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Lijar mil ciento noventa y seis euros con treinta y siete céntimos de euro (1.196,37 €) para los costes salariales del” promotor cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª 1 de la convocatoria, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago, con carácter anticipado y tras la adopción del acuerdo, a los Ayuntamientos, que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Lijar. En fecha 30 de junio de 2025, se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Con número de registro de entrada 74.409, de fecha 25 de septiembre de 2025, se recibe escrito del citado Ayuntamiento, en el que comunica que procede a la devolución de la asistencia económica destinada al promotor cultural por no haber sido contratado. Adjuntan justificante de la transferencia bancaria realizada por importe de mil ciento noventa y seis euros con treinta y siete céntimos de euro (1.196,37 €) en la cuenta de Diputación, indicada en la base núm. 14 de la convocatoria.

Por el Servicio de Tesorería, se ha comunicado que el Ayuntamiento ingresó, en fecha 24 de septiembre 2025, el importe de la asistencia económica concedida.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	43/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2025, más el 25%, resultan el 4,06 de interés.

La base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025, establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (30 de junio de 2025) hasta la fecha devolución de la asistencia económica (24 de septiembre de 2025), el interés resultante es de once euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (11,45 €). Dado que los intereses son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Líjar, por importe de mil ciento noventa y seis euros con treinta y siete céntimos de euro (1.196,37 €), para la financiación de los costes salariales del promotor cultural, por no haber sido realizada la contratación en 2025.

Asistencia económica concedida: 1.196,37euros.

Fecha de pago: 30 de junio de 2025.

Fecha de devolución de la asistencia económica: 24 de septiembre de 2025.

Importe ingresado: 1.196,37euros.

2º) Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Líjar y dar traslado del mismo a la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	44/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

**ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASISTENCIA
ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CHERCOS PARA LA
FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL
2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 24 de febrero de 2025, aprueba mediante acuerdo urgente núm. 12, el Plan de Asistencia Económica destinado a las Entidades Locales de la Provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “promotores culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria del Pleno de Diputación de fecha 10 de junio de 2025, mediante acuerdo núm. 4, se resuelve la concesión de asistencias económicas del citado Plan a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Chercos mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.495,46 €) para los costes salariales del “promotor cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª 1. de la convocatoria, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago, con carácter anticipado y tras la adopción del acuerdo, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el su-puesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Chercos. En fecha 30 de junio de 2025, se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Con número de registro de entrada 75.181, de fecha 29 de septiembre de 2025, se recibe escrito del citado Ayuntamiento, en el que comunica que procede a la devolución de la asistencia económica destinada al promotor cultural por no haber sido contratado. Adjuntan justificante de la transferencia bancaria realizada por importe de mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.495,46 €) en la cuenta de Diputación, indicada en la base núm. 14 de la convocatoria.

Por el Servicio de Tesorería, se ha comunicado que el Ayuntamiento ingresó, en fecha 26 de septiembre de 2025, el importe de la asistencia económica concedida.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	45/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2025, más el 25%, resultan el 4,06 de interés.

La base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025, establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (30 de junio de 2025) hasta la fecha devolución de la asistencia económica (26 de septiembre de 2025), el interés resultante es de catorce euros con sesenta y cinco céntimos de euro (14,65 €). Dado que los intereses son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Chercos, por importe de mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.495,46 €), para la financiación de los costes salariales del promotor cultural, por no haber sido realizada la contratación en 2025.

Asistencia económica concedida: 1.495,46 euros.

Fecha de pago: 30 de junio de 2025.

Fecha de devolución de la asistencia económica: 26 de septiembre de 2025.

Importe ingresado: 1.495,46 euros

2º) Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Chercos y dar traslado del mismo a la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	46/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE FICAL 2025. LOTE 3.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar el expediente relativo a la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXIV Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, (acuerdo urgente núm. 7), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCCAAPP). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gmu4nPjNMA6vbkmBSM3AqA%3D%3D> y el de prescripciones técnicas (PPT). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bhZc4kcS1HRpgVspnJSoRw%3D%3D>

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante asunto de urgencia número 10 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, acordó que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª.2 y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Posteriormente, día 12 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación, de conformidad con la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas, con el objeto de proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, aportada por las empresas que han obtenido mejor puntuación en la valoración de las ofertas presentadas en la licitación para cada uno de los lotes.

En este sentido, VG Eventos, S.L.U, empresa clasificada en primer lugar en el lote núm. 3 del procedimiento, constituyó la garantía definitiva mediante transferencia bancaria, depositado en la Tesorería provincial (nº operación 320250015290) por importe de mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (1.244,89 €), así como la presentación del resto de la documentación requerida, a excepción de la certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; acordando la Mesa de contratación conceder un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el envío del oportuno requerimiento, para que se subsanen los defectos apreciados.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	47/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con posterioridad, el día 23 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación, a los efectos de calificar la documentación presentada por la empresa VG Eventos, S.L.U; poniéndose de manifiesto en la misma que no ha presentado certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En este sentido, la Mesa de contratación acuerda la exclusión de VG Eventos, S.L.U, empresa clasificada en primer lugar en el lote núm. 3 del procedimiento, al no presentar la documentación mencionada anteriormente y, a su vez, requerir al licitador clasificado en segundo lugar en el lote núm. 3, esto es, Producción Técnica TJL, SL, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, según la cláusula 9.2 y el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

A la vista de la documentación presentada por Producción Técnica TJL, SL, y previa calificación favorable por la Mesa de contratación, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, acordó, mediante asunto urgente número 13, la adjudicación del contrato correspondiente al lote 3 a la mencionada mercantil.

Por tanto, procede devolver la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria por VG Eventos, S.L.U, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no contar dicha empresa con los requisitos legales para la adjudicación del lote 3, procediéndose a adjudicar el contrato al segundo clasificado, esto es, producción Técnica TJL, SL.

De otro lado, no procede la imposición de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 150.2 de la LCSP, en la medida en la que el licitador ha atendido diligentemente los requerimientos efectuados, con una clara voluntad de cumplimiento del mismo, constituyendo la garantía definitiva en el plazo concedido, y sin que en su comportamiento quepa apreciar dolo, culpa o negligencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Proceder a la devolución de la garantía definitiva que fue constituida mediante transferencia por VG Eventos, S.L.U. con NIF número B04514139 (núm. operación 320250015290 de fecha 3 de septiembre 2025).

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	48/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2025 E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO PARA OCHO DE ELLOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los dieciocho ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

El Servicio Técnico y Jurídico Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud ha comprobado la documentación presentada.

Tras la revisión de esta documentación, señala el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, en su informe técnico, lo siguiente:

“.../...

Se ha comprobado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que las siguientes entidades locales no han cumplido con las medidas que se valoraron en sus proyectos de actuación iniciales. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la base 19 de la convocatoria, se aplicarán las reducciones porcentuales correspondientes sobre el importe concedido. El porcentaje de reducción a cada uno de los municipios es del 5%, debido a que todos ellos han incumplido el mismo criterio y en la misma cantidad, al no poder justificar dentro de la mejora marcada en sus proyectos de un servicio extra de S.V.A, a parte del obligatorio que por ley deben aportar en los eventos deportivos.

Igualmente, se informa que en el caso del municipio de Fines se ha verificado un segundo incumplimiento. Además de la reducción del 5% ya aplicada por no cumplir con las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c), el importe justificado, 3.707,47 €, no alcanzó el

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	49/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mínimo exigido de 3.949,19 €. Este incumplimiento de la justificación representa una reducción adicional del 6.12% sobre el importe ya ajustado. Como resultado, el importe final a abonar a Fines es de 2.753,86 €.

Establece la base 11 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, que “la transferencia de los fondos se efectuará en un único abono, previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario de la realización de la actividad. Este abono se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en el acuerdo de concesión”.

Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Importe Abonar
1	Albanchez	XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Albanchez	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.500,00 €	5%	3.325,00 €
2	Alicún	XIII Trail Alicún	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.500,00 €	5%	3.325,00 €
3	Cóbdar	XI Rallye Valle Del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Cóbdar	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.500,00 €	5%	2.375,00 €
4	Fines	IV Campeonato de Andalucía de Clubes Juvenil Fútbol Sala Femenino Para Temporada 24/25	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.087,77 €	5% + 6,12%(por no llegar al importe mínimo a justificar)	2.753,86 €
5	Mojacar	II Copa de Andalucía Balonmano Base	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.141,52 €	5%	2.034,44 €
6	Olula del Río	XI Rallye Valle del Almanzora-Filabres Tramo Olula Del Río	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.585,79 €	5%	3.406,50 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	50/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7	Pechina	VII Trail de Pechina a los Baños de Sierra Alhamilla - Memorial Manuel Trujillo	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.838,75 €	5%	2.696,81 €
8	Purchena	CxM Media Legua Gruesa	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	4.183,43 €	5%	3.974,26 €

.../...”

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3QEsvdV/QVM3uohRc8ERQ==>

Consta en el expediente diligencia de fecha 15 de septiembre de 2025, a efectos de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e49Tlxt40+XhdBrmQPlGBA==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de Pleno número 4 adoptado en sesión del día 10 de junio de 2025:

- 1- Albánchez: "XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Albánchez".
- 2- Alicún: "XIII Trail Alicún".
- 3- Arboleas: "XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Arboleas".
- 4- Armuña de Almanzora: "XIX Carrera de Montaña Valle del Almanzora".
- 5- Cantoria: "CXM La Pólvora".
- 6- Chercos: "XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Chercos".
- 7- Chirivel: "CXM Sabina Milenaria".
- 8- Cóbda: "XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Cóbda".
- 9- Fines: "IV Campeonato de Andalucía de Clubes Juvenil Fútbol Sala Femenino para Temporada 24/25".
- 10- Laroya: "Villa de Laroya CXM".

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	51/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 11- Líjar: "XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Líjar".
 12- Mojácar: "II Copa de Andalucía Balonmano Base".
 13- Olula del Río: "XI Rallye Valle del Almanzora-Filabres Tramo Olula del Río"
 14- Pechina: "VII Trail de Pechina a los Baños de Sierra Alhamilla - Memorial Manuel Trujillo".
 15- Purchena: "CXM Media Legua Gruesa".
 16- Sierro: "IX Carrera de Montaña Sierro".
 17- Vélez-Blanco: "CXM II Maimon Trail".
 18- Vélez-Rubio: "XXI Torneo de Fútbol Base Vélez Rubio".
- 2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan, las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos, documento número A 220250002704:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Arboleas	XI Rallye Valle Del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Arboleas	2.639,54 €	2.887,00 €	3.500,00 €	220250023910	2.639,54 €
2	Armuña de Almanzora	XIX Carrera De Montaña Valle Del Almanzora	2.938,36 €	4.197,65 €	6.832,20 €	220250023911	2.938,36 €
3	Cantoria	CXM La Pólvera	3.187,37 €	18.977,02 €	39.076,70 €	220250023914	3.187,37 €
4	Chercos	XI Rallye Valle Del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Chercos	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	220250023917	1.500,00 €
5	Chirivel	CXM Sabina Milenaria	3.685,40 €	7.085,56 €	12.531,90 €	220250023919	3.685,40 €
6	Laroya	"Villa de Laroya CXM"	2.988,16 €	2.988,16 €	4.427,36 €	220250023945	2.988,16 €
7	Líjar	XI Rallye Valle Del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Lijar	3.087,77 €	3.087,77 €	3.500,00 €	220250023949	3.087,77 €
8	Sierro	IX Carrera Por Montaña Sierro	3.187,37 €	5.008,73 €	12.500,00 €	220250023967	3.187,37 €
9	Vélez-Blanco	CXM II Maimon Trail	3.386,58 €	5.212,26 €	5.466,50 €	220250023981	3.386,58 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	52/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10	Vélez Rubio	XXI Torneo De Fútbol Base Vélez Rubio	2.390,53 €	3.091,70 €	5.773,33 €	220250023983	2.390,53 €
TOTAL						28.991,08 €	

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

4º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, por los motivos que se indican en la parte expositiva, y por los importes que se indican:

Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Pérdida de derecho al cobro
1	Albanchez	XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Albanchez	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.500,00 €	5%	175,00 €
2	Alicún	XIII Trail Alicún	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.500,00 €	5%	175,00 €
3	Cóbdar	XI Rallye Valle del Almanzora-Sierra Filabres Tramo Cóbdar	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.500,00 €	5%	125,00 € €
4	Fines	IV Campeonato de Andalucía de Clubes Juvenil Fútbol Sala Femenino Para Temporada 24/25	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.087,77 €	5% + 6,12% (por no llegar al importe mínimo a justificar)	333,91 €
5	Mojacar	II Copa de Andalucía Balonmano Base	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.141,52 €	5%	107,08 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	53/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6	Olula del Rio	XI Rallye Valle del Almanzora-Filabres Tramo Olula Del Rio	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.585,79 €	5%	179,29 € €
7	Pechina	VII Trail de Pechina a Los Baños de Sierra Alhamilla - Memorial Manuel Trujillo	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.838,75 €	5%	141,94 €
8	Purchena	CxM Media Legua Gruesa	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	4.183,43 €	5%	209,17 €

5º) Otorgar a los Ayuntamientos indicados en el punto anterior un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	54/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA
AL AYUNTAMIENTO DE SANTE FE DE MONDÚJAR PARA INVERSIONES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 2 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.0000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=YfS9TXt61nJM22bSiOOgFA==>

Posteriormente, a través del acuerdo urgente núm. 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se resolvió dicha convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar una asistencia económica por un importe de veinte mil ochocientos treinta y cuatro con treinta (20,834.30) euros para la actuación denominada "Adecuación y mejora de la pista deportiva municipal".

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAYCgfGCcyYA==>

De acuerdo con la base nº 10 de la convocatoria, la asistencia económica fue recibida por el Ayuntamiento el día 17 de julio de 2025.

Debido a la imposibilidad de ejecutar la obra, el Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar ha decidido proceder a la devolución voluntaria de la totalidad de la asistencia económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la devolución voluntaria se realiza sin el previo requerimiento de la Administración.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, se han calculado los intereses de demora correspondientes. El Ayuntamiento ha procedido a la devolución del importe principal más los intereses generados.

Concepto	Importe
Importe concedido	20.834,30€
Intereses de demora (calculados al 30/09/2025)	173,91€
Fecha de devolución efectiva	30/09/2025
Importe total reintegrado	21.008,21€

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	55/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica de veinte mil ochocientos treinta y cuatro con treinta (20.834,30) euros, concedida al Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, así como los intereses de demora de ciento setenta y tres con noventa y un (173,91) euros generados hasta la fecha de la devolución.

2º) Dar por concluido el expediente de la asistencia económica concedida a este Ayuntamiento, declarando la finalización de las obligaciones derivadas de dicha asistencia económica tras la devolución completa y voluntaria de los fondos.

3º) Archivar el presente expediente una vez realizados los trámites administrativos pertinentes.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	56/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL DURANTE 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 2 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el Programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares federados de ámbito municipal en 2025”, concediendo al Ayuntamiento de Oria una asistencia económica por importe de tres mil (3.000,00) euros, para el proyecto denominado “I Cicloturista BTT Oria: Paisaje Natural”.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Oria presentó escrito de renuncia, alegando que, por circunstancias sobrevenidas, no se pudo desarrollar el evento objeto de la asistencia económica.

Conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aceptar la renuncia a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Oria para el proyecto “I Cicloturista BTT Oria: Paisaje Natural”.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	57/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA
CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TABERNO PARA INVERSIONES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.0000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas, estableciendo como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el 31 de marzo de 2026. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YfS9TXt61nJM22bSiOOgFA==>

Dicha convocatoria se resolvió mediante acuerdo urgente núm. 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, concediendo al Ayuntamiento de Taberno una asistencia económica para la reparación de la pista del polideportivo municipal. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAYCgfGCcyYA==>

El día 13 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Taberno solicitó una ampliación del plazo de ejecución por el máximo legal permitido. La solicitud se justifica por la necesidad de reparar previamente un muro del polideportivo, lo que es indispensable para poder iniciar la actuación subvencionada.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) contempla esta situación en su artículo 11, que permite a las entidades locales solicitar una ampliación de plazos ante una "imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento". Dicha tramitación debe seguir lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, faculta a la Administración para conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo.

La solicitud del ayuntamiento cumple con todos estos requisitos, ya que ha sido presentada antes de la finalización del plazo de ejecución inicial (31 de marzo de 2026) y no afecta a los derechos de otros municipios beneficiarios del Plan.

Considerando que el plazo original de ejecución es de 9 meses y 21 días (desde el 10 de junio de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026), la mitad de ese plazo corresponde a 4 meses y 26 días. Por lo tanto, el plazo máximo de ampliación que se puede conceder se extiende hasta el 26 de agosto de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	58/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder al Ayuntamiento de Taberno la ampliación del plazo de ejecución de la obra de reparación de la pista del polideportivo municipal.

2º) Fijar como nueva fecha límite para la recepción de la obra el 26 de agosto de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

3º) Mantener el resto de las condiciones y obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión original.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	59/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A CATORCE AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los catorce ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Se ha comprobado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que el Ayuntamiento de Tabernas ha justificado un importe inferior al mínimo establecido en el acuerdo de concesión. De acuerdo con la base 11 de la convocatoria y el punto 5º del acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que la cantidad justificada sea menor a la mínima exigida. Por ello, se aplicará una reducción del 30,42% al importe concedido, lo que resultará en un abono final de 676,70 €.

Con fecha 9 de octubre de 2025, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas.

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E/ZPK2PIwVL98Yde0CkaVQ==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones e inhabilitaciones. Asimismo, manifestamos el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=eJ9BifW78H&idDocument=9JjenPzxgB>.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	60/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de Pleno número 4 adoptado en sesión del día 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan, las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Alhama de Almería	Torneo Fútbol Sala Cecilio Vargas López	667,75 €	667,75 €	768,60	220250023942	667,75 €
2	Almócita	Día de la bicicleta	1.105,75 €	2.211,50	2.234,72 €	220250023944	1.105,75 €
3	Antas	Torneos fútbol sala Antas 2025	876,00 €	1.990,91 €	3.748,39 €	220250023948	876,00 €
4	Arboleas	Verano Deportivo 2025	771,88 €	877,14 €	2.346,19 €	220250023950	771,88 €
5	Armuña del Almanzora	Semana Deportiva. Fiestas agosto Armuña del Almanzora 2025	1.083,44 €	1.083,44 €	1.251,10 €	220250023953	1.083,44 €
6	Balanegra	Balanegra Summer Sport Fest 2025	965,25 €	1.9745,38 €	2.971,54 €	220250023957	965,25 €
7	Benahadux	Semana Deportiva 2025	942,94 €	1.482,99 €	3.926,66 €	220250023966	942,94 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	61/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8	Felix	Carrera solidaria Jean Michel Romo	936,75 €	1.101,95 €	1.818,14 €	220250023988	936,75 €
9	E.L Fuente Victoria	Programación deportiva verano 2025	899,56 €	1.124,45 €	2.955,68 €	220250023991	899,56 €
10	Pechina	Mayo deportivo	1.017,32 €	2.601,43 €	6.797,96 €	220250024083	1.017,32 €
11	Rioja	XXI Torneo de fútbol Sala "Rioja 2025"	968,57 €	1.065,43 €	2.241,96 €	220250024086	968,57
12	Tabernas	Semana Deportiva Fútbol Sala	972,69 €	1.990,77 €	1.385,00 €	220250024095	676,70 €
13	Turre	Maratón de fútbol sala Turre 2025	742,13 €	798,13 €	2.366,00 €	220250024100	742,13 €
14	Velefique	"Semana del deporte 2025"	1.076,00 €	1.165,67 €	1.338,69 €	220250024104	1.076,00 €
TOTAL							12.730,04 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	62/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A CUATRO AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2025 E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO RESPECTO A DOS DE ELLOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los cuatro ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

El Servicio Técnico y Jurídico Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud ha comprobado la documentación presentada.

Tras la revisión de esta documentación, señala el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas en su informe técnico que:

“.../...

se ha comprobado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que los Ayuntamientos de Fiñana y Huércal de Almería no han cumplido con las medidas que se valoraron en sus proyectos de actuación iniciales. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la base 19 de la convocatoria, se aplicarán las reducciones porcentuales correspondientes sobre el importe concedido. El porcentaje de reducción a cada uno de los municipios es del 5%, debido a que todos ellos han incumplido el mismo criterio y en la misma cantidad, al no poder justificar dentro de la mejora marcada en sus proyectos de un servicio extra de S.V.A, a parte del obligatorio que por ley deben aportar en los eventos deportivos.

Igualmente, se ha constatado que el Ayuntamiento de Huércal de Almería, la factura nº 24 relacionada en el anexo V, con fecha de emisión 11/06/2025 del “Club Deportivo Jalual

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	63/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sport &Ocio” ha sido pagada el día 16/09/2025 (fecha posterior al plazo de finalización de la justificación (08/09/2025), por lo que de conformidad con la base 56.4ºb) de las de ejecución del presupuesto de la Diputación para el año 2025, se reducirá un 5% más la cantidad a percibir.

Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Importe a Abonar
1	Fiñana	"I Equa Gravida (Gravel) Copa de Andalucía	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.788,95 €	5%	2.649,50 €
2	Huércal de Almería	X Media Maratón BTT Huercal de Almeria	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.436,39 €	5%(inicial) + 5%(por extemporaneidad en el pago a terceros)	3.092,75 €

.../...”

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QW1ZfOXA4aXhVse4Qut8Q==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones. Asimismo, manifestamos el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=in7oaYzndx&idDocument=nof7qNop7h>.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de Pleno número 4 adoptado en sesión del día 10 de junio de 2025:

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	64/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1- Cuevas de Almanzora: " VII Triatlón Contrarreloj por equipos de Villaricos".
- 2- Fiñana: " I Equa Gravida (Gravel) Copa de Andalucía".
- 3- Gérgal: " Xv Media Maraton Calar Alto Gérgal 2025 ".
- 4- Huércal de Almería: " X Media Maratón BTT Huercal de Almeria ".

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Cuevas del Almanzora	VII Triatlón Contrarreloj por equipos de Villaricos	2.639,54 €	2.887,00 €	3.500,00 €	220250023910	2.639,54 €
2	Gérgal	XV Media Maratón Calar Alto Gérgal 2025	2.938,36 €	4.197,65 €	6.832,20 €	220250023911	2.938,36 €
TOTAL							5.577,90 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

4º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, por los motivos que se indican en la parte expositiva y por los importes que se indican:

Nº	Municipio	Actuación	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Pérdida de derecho al cobro
1	Fiñana	I Equa Gravida (Gravel) Copa de Andalucía	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.788,95 €	5%	139,45 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	65/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2	Huércal de Almería	X Media Maratón BTT Huercal de Almeria	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.436,39 €	5%(inicial) + 5%(por extemporaneidad en el pago a terceros)	343,64 €
---	--------------------	--	---	------------	---	----------

5º) Otorgar a los Ayuntamientos indicados en el punto anterior un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que aleguen y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	66/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025; Y ABONO DE LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo núm. 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería en 2025, concediendo a veinte nueve entidades deportivas las correspondientes subvenciones. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=S3zoOw3wqLMMcyZqPkZoLA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, la Federación Andaluza de Esgrima ha justificado la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 7 de julio de 2025.

Con fecha 06 de octubre de 2025, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Deporte sobre la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=6Sjs82sxPg&idDocument=afLq0qT7Zl>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=L5MvdjTmJo&idDocument=w2S74vbFfM>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	67/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Federación Andaluza de Esgrima, la cual fue concedida mediante acuerdo número 13 de Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 7 de julio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la entidad que se cita la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 (Doc. A: 220250008310) y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Documento	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a abonar
1	Federación Andaluza de Esgrima	V41271370	International Fencing Training Camp – Almería July 2025	220250023145	16.481,71 €	18.990,15 €	4.603,83 €
TOTAL							4.603,83 €

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	68/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5)

PARQUES ACTIVOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, en sesión de 12 de noviembre de 2024 aprobó el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 11, en sesión de 27 de diciembre de 2024, acordó adjudicar a la UTE EBONE-VEMACOP, NIF U-75798355, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

El técnico director de la obra de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L. ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 4
- Obra.: Construcción de cinco (5) Parques Activos
- A favor de: UTE EBONE-VEMACOP
- Importe: 107.013,32 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material	4%
Certificaciones nº 1 a 4	210.290,11 €	8.411,60 €

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8.411,60 € que se corresponden con la certificación nº 4 y las tres anteriores ya aprobadas.

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

- Eje 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – 2024.3. RETUR.1
- o Actuación nº 2: Actuaciones de adaptación al cambio climático. Cauces, Ramblas y

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	69/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sombras.

- Eje 4: COMPETITIVIDAD - 2024.3. RETUR.4
o Actuación nº 8: Parques activos

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, por un importe total de 107.013,32 € de los que 88.440,76 € corresponden a la base imponible y 18.572,56 € al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION):

	IMPORTE	PROYECTO
EJE 1	51.487,98 €	2024.3.RETUR.1.1
EJE 4	55.525,34 €	2024.3.RETUR.1.4
	107.013,32 €	

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, y que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificaciones de obra 1 a 4).

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	70/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE INTERSECCIÓN EN AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO34PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2025.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra " Mejora de intersección en AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno." (referencia: 34PG2025), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 26 de agosto de 2025. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“La carretera AL-7101: “DE ALBOX A LA A-327 EN HUERCAL-OVERA POR TABERNO”, figura en el Catálogo de Vías Provinciales y forma parte de la red viaria provincial de titularidad de la Diputación Provincial de Almería. Dicha carretera tiene su origen en el límite urbano de Albox y finaliza en la intersección con la carretera autonómica A-327, en Huercal- Overa, discurriendo toda ella por los TT.MM. de Albox, Taberno y Huercal-Overa.

En la actualidad, existe una intersección en “T” canalizada, situada a la altura del P.K.

24+200 de la carretera, la cual soporta un notable tráfico de vehículos pesados, con el consiguiente riesgo de accidentalidad. Con la finalidad de mejorar la funcionalidad de dicha intersección, se redacta el presente documento, cuyo objeto es definir y valorar adecuadamente el conjunto de actividades constructivas precisas para mejora dicha intersección, ubicada íntegramente dentro del T.M. de Huercal-Overa”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	71/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Visto el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece que “en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de intersección en AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno." (referencia: 34PG2025), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwQ7B%2F3FDWmUfBRgTl2vLA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwQ7B%2F3FDWmUfBRgTl2vLA%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000,00 €), que se desglosa en ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos (129.752,07 €) de base imponible, más veintisiete mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (27.247,93 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	72/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8TXm6dm6F8kSjgaPo2a8Ig==>)

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

6º) Condicionar la ejecución de las obras a la efectiva disponibilidad de los terrenos, con independencia del procedimiento de adquisición de los mismos.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	73/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "CAMINOS MUNICIPALES. DALÍAS.", NÚMERO 6PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Camino Municipales. Dalías." (referencia 6PCAM24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de agosto de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rk%2BYi5ejRYOLhx%2FfMAWoBQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 1 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vtUEU5xnYKl2arj1ZqllkA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aVteXwB5S6TjlpGjhRMepw==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de septiembre de 2025, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, de fecha 8 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tgzLYQ2Tj+kysi7V3Q+x7w==>)

6. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación a los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, y se acepta por la Mesa. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aS26UNdbEmrkDZCgZYXLw==>)

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	74/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 11 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uzfPibo/LK9HROIERWXm0Q==>)

8. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 16 de septiembre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rgx22908POqpBbOdbM+cQ==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

7. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00120), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	75/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales. Dalías." (referencia 6PCAM24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de doscientos diecinueve mil ochocientos quince euros con veintidós céntimos (219.815,22 €), que se desglosa en ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (181.665,47 €) de base imponible, más treinta y ocho mil ciento cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (38.149,75 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	76/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS",
NÚMERO 172PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2025, se está ejecutando la obra denominada obra "Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías" (172PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 12/05/2025, en el precio de 372.992,75 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/06/2025.

Con fecha 01/07/2025, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos, fijándose así, como fecha de finalización de la obra, la de 28/11/2025.

El día 15/10/2025, se ha presentado por la mercantil adjudicataria del contrato solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días naturales, "por no haber podido comenzar las Plazas 3 Adecuación Parque las Palmeras y la 5 Adecuación plaza en calle Ronda de Almohara y 6 Adecuación plaza 28 Febrero durante los meses estivales por ser usado por numerosos niños en verano y asimismo debido a la aglomeración de personas y vehículos en la Romería al Cristo de Dalías, romería cada vez más larga y numerosa reuniendo a cientos de miles de peregrinos, no se ha querido afectar al tráfico rodado y de personas hasta después de finalizar la romería en el mes de septiembre. Todo ello por causas ajenas al contratista.", según pone de manifiesto.

La Dirección facultativa, en fecha 15/10/2025, ha presentado informe técnico en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	77/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías” (172PPOS20-23BII), en sesenta (60) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 28/01/2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	78/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

INFORME FINAL DE OBRA, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN LOCAL PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PLUVIALES EN CHIRIVEL", NÚMERO 6PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel” (6PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones Puertas de Caniles, S.L., en el precio de ciento diecisiete mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos (117.595,81 €).

La dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular S.L. e Ingreen Innovación SL UTE Ley 18/1982, ha remitido informe final en el que certifica que las obras se han ejecutado conforme a los planos adjuntos y ajustándose al presupuesto.

Asimismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo que no se han ejecutado tres partidas que venían reflejadas en el proyecto inicial. Dichas partidas son:

- Detector óptico de humos
- Central de detección y control de incendios
- Pulsador de alarma para identificación individual.

La dirección de obra expone que, aun existiendo variaciones en las mediciones con respecto al proyecto inicial, no existen precios contradictorios, siendo la variación existente de 4,93%, por lo que no se requiere que se modifique el proyecto.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	79/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 20 de junio de 2025.

El técnico director, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel” (6PPOS20-23BII), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción y certificación número 6 y final de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	80/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "ARREGLO CALLE PORTERÍA Y CALLE RICARDO ASENSIO EN HUÉCIJA", NÚMERO 160PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija” (160PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., en el precio de noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (94.594,79 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingeniería Sociedad Limitada Profesional, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Dicho proyecto tiene por objeto el arreglo de las mencionadas calles, cuyas actuaciones han consistido básicamente en:

- Ampliación de la red de saneamiento existente, instalación de tuberías, ejecución de arquetas.
- Renovación de la red de saneamiento.
- Continuación de la red de telecomunicaciones existentes.
- Ejecución de canalización de red de alumbrado público.
- Reposición del pavimento existente

Se hace constar en el informe que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las obras proyectadas, salvo mínimas modificaciones, y que dichas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado. Las principales diferencias son el ajuste del número de acometidas de abastecimiento y saneamiento, mayor longitud de tubería de saneamiento, un nuevo pozo de saneamiento y una nueva conexión a la red de saneamiento. Por otro lado, no se ha pavimentado con hormigón la zanja de la C/ Ricardo Asensio.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	81/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 17 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el informe final de la obra “Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija” (160PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	82/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 19 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SESIÓN 26 DE MAYO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 146PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2025.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de mayo de 2025, se adoptó acuerdo 19 por el que se aprobó la certificación nº 10 y final de la obra "Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar", número 146PPOS20-23BI, con saldo cero (0,00) euros.

Consultado el expediente de referencia, consta certificación nº 10 y final de obra, expedida por la Dirección facultativa el día 26 de mayo de 2025 y conformada por el Contratista, por importe de treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (35.795,91 €).

Habiendo sido propuesto por el Diputado delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua que, por la Junta de Gobierno, se apruebe la certificación nº 10 y final de la obra de referencia por valor de cero (0,00) euros; se ha apreciado la existencia de un error material en el cuarto párrafo de la parte expositiva. Así pues, donde dice:

"El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista."

Debe decir:

"El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (35.795,91 €), conformada por el contratista."

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el trámite de audiencia y el informe de no alegaciones de la empresa adjudicataria de las obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 3.3.3º. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	83/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nacional, consta en el expediente informe previo de la Secretaría.

Del mismo modo, visto el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, consta informe previo de la Intervención.

En relación con la certificación final de obra con saldo a favor del contratista, en fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección facultativa emite informe técnico, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2Ntq7Z0JtZ_EVr0uAw9X_A== .

Así mismo, consta en el expediente el conforme del responsable de expediente al informe técnico de la certificación final al que se ha hecho referencia.

Figura en el expediente de la obra documento de fecha 10/08/2022, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“Doña Rosa Maria Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), emite el siguiente Decreto:

Visto el escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Almería en relación a las obras de mejora de infraestructuras y pavimentaciones en Mojácar núm. 146PPOS20-23BI por el que se solicita entre otros, certificado de compromiso de aportación municipal.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero: El Ayuntamiento de Mojácar se compromete expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente. (...)

Segundo: Hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios:

Autorizando a la Diputación de Almería para que a través del SAT, en la que esta Entidad tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo y aprobándose las correspondientes certificaciones.

Tercero: Autorizar expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma”.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (994,40 €).

El expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos, conforme a lo dispuesto en la base 9.2 de las de ejecución del presupuesto 2025 de esta Diputación Provincial, ha sido iniciado en fecha 11/09/2025.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	84/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rectificar el error material apreciado en el cuarto párrafo de la parte expositiva del acuerdo 19, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de mayo de 2025 por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.”

Debe decir:

“El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (35.795,91 €), conformada por el contratista.”

2º) Aprobar un gasto por importe de treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (35.795,91 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención provincial.

3º) Aprobar la certificación número 10 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Construcciones Nila, S.A., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la aprobación del presente acuerdo.

4º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la “Certificación número 10 y final” correspondiente a la obra denominada “Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar”, número 146PPOS20-23BI, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (35.795,91 €), IVA incluido, a favor de la empresa

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	85/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria, Construcciones Nila, S.A., debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como "órgano proponente" y referencia de expediente 146PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

5º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a un total de novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (994,40 €).

6º) Requerir al Ayuntamiento de Mojácar el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (35.795,91 €), correspondiente a la certificación 10 y final de la obra denominada "Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar", número 146PPOS20-23BI.

Si, en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo, no se hubiese procedido al ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista, con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Mojácar.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	86/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7100, DE ALBOX A CHIRIVEL POR EL SALIENTE", NÚMERO 15RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7100, de Albox a Chirivel por el Saliente”, (15RVP2023), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos veintisiete mil cincuenta euros (227.050,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7100, de Albox a Chirivel por el Saliente”, (15RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	87/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARKING Y JARDINES JUNTO A CEMENTERIO EN NACIMIENTO", NÚMERO 44PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Construcción de parking y jardines junto a cementerio en Nacimiento”, número 44PPOS20-23BI.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 6.722,79 euros.

Núm. documento: 320210010164

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Construcción de parking y jardines junto a cementerio en Nacimiento”, número 44PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Nacimiento y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	88/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PLAZA DE TOROS DE LAUJAR DE ANDARAX", NÚMERO 15PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS AFECTAS A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar de Andarax, número 15PPOS20-23BII.

Contratista: SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.

Importe garantía definitiva: 34.988,75 euros.

Núm. documento: 320220003080.

Importe garantía definitiva: 5.140,65 euros.

Núm. documento: 320240000491.

Avales, ambos, de Axa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar de Andarax", número 15PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitivas afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Laujar de Andarax y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	89/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA Balsa del SAPO FASE I EN EL EJIDO", NÚMERO 6PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Encauzamiento de pluviales desde final de la Calle Gimnasia a la Balsa del Sapo fase I en El Ejido, número 6PPOS20-23BI.

Contratista: UTE GRUPOCOPSA, S.L.U – FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
GRUPOCOPSA, S.L.U.

Importe garantía: 17.484,08 euros.

Núm. documento: 320220000058.

FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 17.484,08 euros.

Núm. documento: 320220000067.

Avales, ambos, de: GARANTÍA, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Encauzamiento de pluviales desde final de la calle gimnasia a la balsa del Sapo fase I en El Ejido”, número 6PPOS20-23BI

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de El Ejido y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	90/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINO DE ACCESO A LA ERMITA, LA ERA Y CEMENTERIO EN URRÁCAL", NÚMERO 115PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Camino de acceso a la ermita, la era y cementerio en Urrácal, número 115PPOS20-23BI,

Contratista: AGUAEMA, S.L

Importe garantía definitiva: 6.462,81 euros.

Núm. documento: 320220004632

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Camino de acceso a la ermita, la era y cementerio en Urrácal, número 115PPOS20-23BI,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Urrácal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	91/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137POS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Infraestructuras de pluviales en Las Norias, El Ejido, número 137POS20-23BI.

Contratista: GRUPOCOPSA, S.L.U.

Importe garantía definitiva: 21.617,92 euros.

Núm. documento: 320230008154

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Infraestructuras de pluviales en Las Norias, El Ejido", número 137POS20-23BI,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de El Ejido y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	92/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux”, número 29PPOS20-23BII.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 8.700,00 euros.

Núm. documento: 320220009499

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux”, número 29PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alsodux y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	93/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DALÍAS",
NÚMERO 67PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA
MISMA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Pavimentación de calles en Dalías, número 67PPOS20-23BI.

Contratista: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Importe garantía: 2.864,51 euros.

Núm. documento: 320220000275

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Pavimentación de calles en Dalías", número 67PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Dalías y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	94/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 40

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX", NÚMERO 167PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox”, (167PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez SL, en el precio de ciento ochenta mil trescientos noventa euros con un céntimo (180.390,01).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 6 y final de la obra “Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox” (167PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	95/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 41

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VÉLEZ-BLANCO-FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Pabellón de deportes y usos múltiples en Velez-Blanco - Fase I”, (56PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones J Lorenzo, SL, en el precio de un millón trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (1.304.247,80).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 15 y final de la obra “Pabellón de deportes y usos múltiples en Velez-Blanco - Fase I” (56PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	96/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 42

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6107: DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE ", NÚMERO 23RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23RVP2024-25

Certificación número: 3

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 32.865,14
32.865,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 912,98 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	97/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 43

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 5

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 36.910,09
36.910,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.025,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	98/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 44

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 9

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 396.830,91

Diputación 108.931,94

505.762,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 14.049,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	99/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 45

CERTIFICACIÓN NÚMERO 13 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR ", NÚMERO 64PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 4.460,73

Ayuntamientos 19,81

Diputación 3.800,86

Cuatrienal Diputac 6.153,13

Cuatrienal Ayuntam .00

14.434,53 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 400,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	100/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "CONTINUACIÓN URBANIZACIÓN CAÑADA DE INÉS EN LUCAINENA DE LAS TORRES. ", NÚMERO 78PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 78PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres.

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos ,00

Diputación 11.994,63

Diputacion 24-27 9.710,59

21.705,22 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 602,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	101/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PURCHENA ", NÚMERO 171PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 171PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanizaciones en Purchena

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 496,09

Diputación 35.916,35

36.412,44 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.011,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	102/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 172PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 7.875,60

Diputación 32.210,53

40.086,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.113,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	103/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 4

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación 12.436,90

12.436,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 345,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	104/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 244,68

Diputación 17.590,86

17.835,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 495,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	105/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 89.025,33

Diputación 125.406,76

214.432,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.956,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	106/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN NÚMERO 12 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 8.106,53

Ayuntamientos 6.079,71

Diputación 16.151,05

Cuatrienal Diputac 33.073,65

Cuatrienal Ayuntam 12.449,86

75.860,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.107,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	107/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA MANUTENCIÓN DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2025, aprobó el expediente de contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria. El citado acuerdo nombra al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio, con el apoyo del Técnico/a de Animación Sociocultural del Área que se asigne con la adjudicación del contrato.

El presupuesto de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación y que asciende a ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00€), de cuyo importe, setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (71.487,60€) corresponden a la base imponible y quince mil doce euros con cuarenta céntimos (15.012,40€) corresponden al 21 % IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 2 de septiembre, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 17 de septiembre de 2025.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Las ofertas presentadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público correspondientes a los siguientes licitadores por orden de entrada:

- Viajes el Corte Inglés, S.A.
- Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L.

2.- Acta nº 1 de la Mesa de contratación, de fecha 30 de septiembre de 2025, correspondiente a la sesión de apertura del sobre único, denominado “Oferta y declaración responsable”, URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VXYCjkihRUJgr3Fn20H41g==>

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación acuerda:

1º) Admitir a los dos licitadores presentados.

2º) Requerir a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. la justificación de la oferta presentada, en el plazo de tres (3) días hábiles, sobre las condiciones de la oferta que sean

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	108/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Dejando pendiente la clasificación y propuesta de adjudicación.

El acta fue publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la PCSP el día 2 de octubre.

3.- Requerimiento al licitador Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación electrónica, aporte la documentación justificativa sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste de la misma (registro de salida nº 41979, de fecha 30/09/2025).

4.-Aportada documentación que justifica su oferta anormal o desproporcionada, se emite informe en fecha 7 de octubre por el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y6EBFJiJOcNjxgMbLY9nA==>

5.- Acta nº 2 de la Mesa de contratación, de fecha 7 de octubre de 2025, para dar cuenta de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, el informe técnico, propuesta de aceptación de la oferta, clasificación y requerimiento de documentación, con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GvDnlJHKBOhQ/tYaZ8rYEA==>

La citada Mesa de contratación acordó lo siguiente:

1º) Proponer al órgano de contratación aceptar la oferta, inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. a la vista de la justificación aportada en la que motiva la bajada de precios que ofrece.

2º) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas con la siguiente valoración:

LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL
Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L.	1ª	100
Viajes el Corte Inglés, S.A.	2ª	84,75

3º) Requerir al licitador clasificado en primera posición para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

4º) Realizar la advertencia al licitador requerido en el apartado anterior de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; procediéndose a requerir con el mismo plazo la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

El acta fue publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la PCSP el día 9 de octubre.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	109/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.- En fecha 8 de octubre, desde el Servicio de Tesorería, se informa que Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L. está al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en período ejecutivo) a la fecha solicitada, con esta Diputación Provincial, además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requerimiento realizado a Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L, con registro de salida nº 43037, de fecha 07/10/2025, para la presentación de la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

8.- Documentación presentada por la empresa dentro del plazo legalmente establecido (Registro de entrada núm. 80646, de fecha 16/10/2025), habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

Por tanto, como quiera que la empresa ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta, inicialmente considerada anormal o desproporcionada, de Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., propuesta por la Mesa de contratación en la reunión de fecha 7 de octubre de 2025.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, a la empresa clasificada en primera posición, Sportur Agencia de Viajes Vertical, S.L., con NIF núm. B-04741807, por un importe máximo de 86.500 € con el 21% de IVA incluido. Con un precio unitario ofertado por el servicio de gestión prestado, por comensal, de sesenta y cuatro céntimos (0,64 €) IVA excluido.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación.

3º) Nombrar a la Técnico de Animación Sociocultural Dña. Belén Soriano Soriano, de apoyo al responsable del contrato para el citado servicio.

4º) El contratista tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	110/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-313/00003 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

5º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a ambos licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	111/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas" (referencia 20PPOS24-27BI), con un presupuesto de novecientos ochenta y un mil ochocientos euros (981.800,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QmWKkbGPiXhO2EOEhICraA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 18 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nKL5yRPDHRs66fNF8d2Kzg==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O0YQ1vnSfCbZk3Nj147mKw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	112/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de octubre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00007), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas" (referencia 20PPOS24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (894.852,86 €), que se desglosa en setecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (739.547,82 €) de base imponible, más ciento cincuenta y cinco mil trescientos cinco euros con cuatro céntimos (155.305,04 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	113/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	114/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN C/DALÍAS DE BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 27PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido" (referencia 27PPOS24-27BI), con un presupuesto de un millón euros (1.000.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de agosto de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nlFm3BM1iJ04IpCbivtQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 1 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/84RRv6e%2B4ZrcI0PCVk8drw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g/i8QKf2F/PJmVs/QTe7MQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 18 de septiembre de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 26 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LjWJR7olqZ57L75sXPSlZQ==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 1 de octubre de 2025, en la que se acuerda

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	115/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L/GzeBM02hIPpmb4l610kQ==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, PROBISA VIAS Y OBRAS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00011), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar la proposición incursas en presunción de anormalidad de la empresa, por no haber sido suficientemente justificadas, y de las empresas....., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerna de El Ejido" (referencia 27PPOS24-27BI), a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SL (B85826899), por el precio de novecientos catorce mil novecientos euros (914.900,00 €), que se desglosa en setecientos cincuenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (756.115,70 €) de base imponible, más ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (158.784,30 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	116/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



365 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	117/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 12RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gércal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres" (referencia 12RVP2025-2026), con un presupuesto de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 5 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/blYcP5geIKurg524+PcFaA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 4 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QiGKZr/PQK6Uap+galovbw==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WFtIXBKD3UVwskJj2/N+A==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 18 de septiembre de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 25 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7oH1JN8HqwKYnBFX940VZA==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	118/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anormalidad y requerimientos legales, de fecha 1 de octubre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cmxyTG9ITNyJzM+zp+wOMw==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00095), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.L. por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres" (referencia 12RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de trescientos dieciocho mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (318.799,99 €), que se desglosa en doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	119/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(263.471,07 €) de base imponible, más cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos (55.328,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	120/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 13SER2023

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2024, se adjudicó la contratación del servicio de “Conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería”, número 13SER2023, en los siguientes términos:

“1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería" (referencia 13SER2023), a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR SA (A42004598), por el precio de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), que se desglosa en doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (264.462,81 €) de base, más cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (55.537,19 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 22 % a todos los precios unitarios recogidos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas que rige el citado contrato.

Desglose del precio por anualidades:

2024: 100.000,00 euros

2025: 220.000,00 euros”

El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 07/11/2024.

La cláusula cuarta de dicho contrato establece que “El plazo de ejecución es de 365 días naturales, contado desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato.”

De acuerdo con lo expuesto, el contrato vencerá el próximo 07/11/2025.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I, que rige la contratación, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/piMjwctiTlrZQVHEvtng4w%3D%3D> “El contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización del mismo y por un plazo máximo de un (1) año.”

Por el Servicio de Vías Provinciales del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	121/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Territorio y Agua de esta Diputación de Almería, se ha solicitado en fecha 18/08/2025, mediante informe con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2qUcnfbvUoCD%2FDpMub0qDA%3D%3D>, la prórroga del contrato por un periodo de doce meses adicionales.

Con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 22/08/2025, dentro del plazo legalmente establecido, obrando en el expediente la notificación de acuse de recibo del mismo.

En el mismo sentido y proporción de desglose de precio por anualidades previsto en el acuerdo de adjudicación del servicio ahora objeto de prórroga, para el ejercicio 2025, se estima una previsión de gasto para la continuación de la prestación del servicio de cien mil euros (100.000,00 €), mientras que, para el ejercicio 2026, se prevé un gasto de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), haciendo un total entre los dos ejercicios de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €). Todos los importes se entienden IVA incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de “Conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería”, número 13SER2023, adjudicado a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR SA (A42004598), por el precio de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), que se desglosa en doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (264.462,81 €) de base imponible, más cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (55.537,19 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días adicionales, desde el día 08/11/2025 al 07/11/2026, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 22 % a todos los precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el citado contrato.

Desglose del precio por anualidades:

2025: 100.000,00 euros

2026: 220.000,00 euros”

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual por importe total de treinta y cuatro mil euros (320.000,00 €), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61900. Para el ejercicio 2025, se estima una previsión de gasto para la continuación de la

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AZxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	122/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AZxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prestación del servicio de cien mil euros (100.000,00 €), mientras que, para el ejercicio 2026, se prevé un gasto de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €). Todos los importes se entienden IVA incluido.

En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2026, deberá ser tenido en cuenta a la hora de confeccionar el estado de gastos del respectivo presupuesto, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente dicho año.

3º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	123/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS
MUNICIPALES.BERJA", NÚMERO 4PCAM24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales. Berja." (referencia 4PCAM24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uynPDd4Ur01hUF3cAUmnhA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oxfRr/AAezYcaHSiUdnq5A==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIqOQje0mI8XC1la9U3rLA==>)

4. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, de fecha 25 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X/w6TeDRdzoOjh3eUhdTEQ==>)

5. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 1 de octubre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos, y se acepta por la Mesa.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	124/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/71n6gESU5UIrqpXKdjv8Cw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL.

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de octubre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00126), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales.Berja." (referencia 4PCAM24-27BI), a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL (B04595377), por el precio de doscientos veintiún mil ciento veintiún euros con cuarenta y cinco céntimos (221.121,45 €), que se desglosa en ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros (182.745,00 €) de base imponible, más treinta y ocho mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (38.376,45 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	125/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	126/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN LAROYA", NÚMERO 11PPOS24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprueba la octava relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de consultorio médico en Laroya" (referencia: 11PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ciento setenta mil euros (170.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos 15.000,00 euros.

Diputación 155.000,00 euros.

Total anualidad 170.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

En cumplimiento del acuerdo señalado en el punto anterior:

1. Es expuesto al público la aprobación inicial de la octava (8ª) relación de actuaciones de

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	127/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de octubre de 2025.

2. Con fecha 20 de los corrientes, es remitido dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de consultorio médico en Laroya"

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	128/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(referencia: 11PPOS24-27BII),
([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mSHYxXRjFwaZdMNkbMwnUg%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mSHYxXRjFwaZdMNkbMwnUg%3D%3D))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento setenta mil euros (170.000,00), que se desglosa en ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (140.495,87) de base imponible, más veintinueve mil quinientos cuatro euros con trece céntimos (29.504,13) euros que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdAliYSrnd0cd7LdITg9vg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdAliYSrnd0cd7LdITg9vg==)) .

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea, tanto a la exposición pública del proyecto de la obra, como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	129/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLES DE ARBOLEAS", NÚMERO 21PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprueba la octava relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización en calles de Arboleas" (referencia: 21PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de seiscientos diez mil ochenta y nueve euros (610.089,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamiento 172.526,70 euros.
Diputación 437.562,30 euros.
Total anualidad 610.089,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 180 días

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	130/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento del acuerdo señalado en el punto anterior:

1. Es expuesto al público la aprobación inicial de la octava (8ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de octubre de 2025.

2. Con fecha 20 de los corrientes es remitido dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	131/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización en calles de Arboleas" (referencia: 21PPOS24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZvELZ2ekZrANjLZdM1aY%2BQ%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZvELZ2ekZrANjLZdM1aY%2BQ%3D%3D))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de seiscientos diez mil ochenta y nueve euros (610.089,00), que se desglosa en quinientos cuatro mil doscientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (504.205,79) de base imponible, más ciento cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos (105.883,21) euros que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7UK0253GFdK7n8AaMeqQ==>) .

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea, tanto a la exposición pública del proyecto de la obra, como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	132/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 9, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2024, adjudicó el contrato del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024, a la empresa GREAT WAYS ADVERTISING SL, provista con NIF núm. B82065590, por importe de doscientos sesenta y tres mil quinientos euros (263.500,00€), más un 21 por 100 de IVA, lo que hace un total de trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco euros (318.835,00€) (ref.expdte: 2024/D61000/006-302/00002).

- PCAP:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BnqHDusd0LRA1tZD4vTwGA%3D%3D>
- PPT:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oZ%2FMmeLMhtANTCwDgIw%2Bpg%3D%3D>

El contrato, que fue formalizado el día 9 de septiembre de 2024, establece en su cláusula quinta un periodo de duración, desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y que podrá prorrogarse de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de dos (2) ediciones más (FICAL 2025 y 2026).

Posteriormente, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 28, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acuerda la prórroga del contrato del servicio mencionado anteriormente para la edición de 2025, suscrito con la empresa GREAT WAYS ADVERTISING, S.L., comprendiendo el plazo de duración de la presente prórroga desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en Anexo I del PCAP, el contrato podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), señalando el citado anexo que:

“..... En el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el presupuesto máximo del contrato hasta un total del 20% del precio del contrato, IVA excluido, en cada edición del Festival (3 ediciones, máximo) sin que pueda alterarse la naturaleza global del contrato, tal y como se establece en el artículo 204 de la LCSP.

El incremento de las necesidades, deberá estar relacionado con:

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	133/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Recepción y conservación de películas y contratación de derechos de exhibición. Coordinación del tráfico de copias de los vídeos que se exhiban en el festival.
- Gestión de espacios y salas para actividades y acciones del Festival.
- Gestión, contratación y abono de artistas y/o profesionales de la industria cinematográfica y audiovisual.
- Realización de videos sobre la trayectoria profesional de los homenajeados.
- Organización de las galas.
- Publicaciones: Catálogos y programación.
- Actividades de formación audiovisual.

El órgano de contratación no podrá acordar la modificación del contrato durante los quince días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del Festival.”.

En la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece el procedimiento para tramitar la modificación contractual:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas en el párrafo anterior y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En fecha 15 de octubre de 2025, se emite informe técnico por la responsable del contrato, con url de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=xjerDQRvimHLlRYH7M0vM-TLxW3_sSm3, en el que se justifica que concurren las condiciones necesarias para la modificación del contrato, valorando la incidencia de la modificación en el precio en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete (63.767,00 €) euros, de los cuales, cincuenta y dos mil setecientos euros (52.700,00 €) corresponden a la base imponible y once mil sesenta y siete euros con siete céntimos de euro (11.067,00 €) al 21% de IVA, por lo que, en el presente caso, la modificación propuesta no supera el límite del 20% establecido.

Asimismo, la necesidad de la modificación viene motivada por la gestión, contratación y abono de artistas y/o profesionales de la industria cinematográfica y audiovisual, así como los gastos de organización de galas, ambos supuestos previstos en el correspondiente pliego

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	134/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIEA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de cláusulas administrativas y no superando el 20% de la modificación prevista en el PCAP.

En fecha 21 de octubre de 2025, mediante escrito con registro de salida número 45.262, se concede al contratista trámite de audiencia, concediéndole un plazo de cinco (5) días naturales para que preste su conformidad a la modificación contractual. En la misma fecha, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 82.283, éste manifiesta su conformidad a la ampliación del 20% contrato como se estipula en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación.

Obra en el expediente administrativo informe de retención de crédito acreditativo de la existencia de consignación, en las aplicaciones presupuestarias: 8000.334.22611 “Festival Internacional de Cine de Almería” y 8000.334.22613 “Homenaje Almería Tierra de Cine”, adecuadas a la naturaleza del gasto (núm. operación: 220250029134 y 220250029135, respectivamente).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del contrato de servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, para la edición de 2025, suscrito con la mercantil GREAT WAYS ADVERTISING SL, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las previstas inicialmente, lo que asciende a un importe total de sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete euros (63.767,00 €), IVA incluido; no superando el 20% del precio del contrato.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete euros (63.767,00 €), de los cuales, cincuenta y dos mil setecientos euros (52.700,00 €) corresponden a la base imponible y once mil sesenta y siete euros con siete céntimos de euro (11.067,00 €) al 21% de IVA, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería: 53.767 €
8000 334 22613 Homenaje Almería Tierra de Cine: 10.000,00 €

3º) Requerir a la mercantil GREAT WAYS ADVERTISING SL, provista con NIF núm. B82065590, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato de servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, para la edición 2025, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	135/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(15) días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación al contratista, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

4º) Requerir al contratista para que, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, constituya la preceptiva garantía definitiva para el reajuste de su importe, que asciende al 5 por ciento del incremento, IVA excluido, lo que supone la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cinco (2.635,00 €) euros

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente 2025/D61000/006-700/00001 y el código del órgano proponente: D6110000.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02	
Observaciones		Página	136/137	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2025 12:53:02
Observaciones		Página	137/137
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V95kAdhzx1AzxxUTMSCIeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

